

**INSTITUTO
DE PSICOTERAPIA
TRANSGENERACIONAL**

REGLAMENTO INTERNO DE POSTGRADO

***MAESTRÍA EN DESARROLLO TRANSGENERACIONAL SISTÉMICO Y
CONSTELACIONES FAMILIARES***

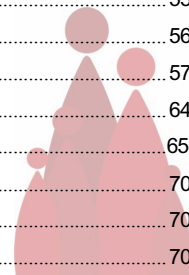
RVOE ESM20091402

***MAESTRÍA EN DESARROLLO TRANSGENERACIONAL SISTÉMICO Y
CONSTELACIONES FAMILIARES***

RVOE ESM142019205

ÍNDICE

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS.....	2
CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN.....	2
PRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.....	2
PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO.....	3
COMUNIDAD ESCOLAR.....	6
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
INTRODUCCIÓN.....	8
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS.....	9
DERECHOS.....	9
OBLIGACIONES.....	10
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	11
DERECHOS.....	12
OBLIGACIONES.....	13
DISCIPLINA.....	14
SANCIONES.....	15
PAGOS.....	16
BECAS.....	27
CAPÍTULO IV. DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	33
INTRODUCCIÓN.....	33
ACTIVIDADES CO-CURRICULARES.....	35
CAPÍTULO V. REGLAMENTO DEL CONTROL ESCOLAR.....	36
INTRODUCCIÓN.....	36
DISPOSICIONES GENERALES DE CONTROL ESCOLAR.....	36
REQUISITOS DE PREINSCRIPCIÓN.....	37
INSCRIPCIÓN.....	38
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	42
REINSCRIPCIÓN.....	45
BAJAS.....	48
EQUIVALENCIAS.....	50
CERTIFICACIÓN.....	51
GRADUACIÓN.....	54
ACTA DE GRADO.....	54
CONSTANCIA DE GRADO.....	54
CAPITULO VI: REGLAMENTO DE GRADUACIÓN.....	54
INTRODUCCIÓN.....	54
DEL PLAZO PARA INICIAR EL PROCESO DE GRADUACIÓN DEL POSGRADO.....	55
REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA.....	56
MODALIDAD ÚNICA DE GRADUACIÓN.....	57
EL COMITÉ DE GRADUACIÓN.....	64
PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.....	65
CAPÍTULO VII: DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL POSGRADO.....	70
CAPÍTULO VIII. DEL REGLAMENTO.....	70
CAPÍTULO IX. TRANSITORIOS.....	70



CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS.

Artículo 1. El presente Reglamento está fundamentado en la misión, visión y valores del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, reconocido y aceptado por todos los miembros administrativos y académicos que conforman nuestra casa de estudios y es salvaguardado para su ejecución por el Director General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional. Ha sido realizado en concordancia con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación Jalisco, de la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, de la Dirección General de Control Escolar, así como por el Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Otorgamiento, Refrendo y Revocación de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal.

Artículo 2. El presente reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad que guiará y conciliará la libertad individual de los alumnos, maestros y todo el personal administrativo y directivo del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, para el logro de los objetivos académico-formativos e institucionales en un ambiente armónico para el desarrollo personal y profesional, así como de una productividad académica de alta calidad.

Artículo 3. Este reglamento ha de observarse en el INSTITUTO DE PSICOTERAPIA TRANSGENERACIONAL y normatiza los procesos administrativos y académicos de posgrado.

Artículo 4. La inscripción al postgrado mediante el pago de la inscripción o el pago de cualquier colegiatura, deberá hacerse posteriormente a la lectura de este reglamento, ya que, al cubrir el pago de la inscripción a cualquier semestre o de cualquier colegiatura de cualquier semestre, se interpretará como un hecho inequívoco de **aceptación tácita y completa** de las cláusulas y condiciones de éste reglamento, del programa y la logística educativa que acompaña a ésta institución.

- I. La firma de aceptación del presente reglamento o la inscripción al posgrado por parte del aspirante o alumno(a) de nuevo ingreso le compromete e indica que acepta en su totalidad todas y cada una de las cláusulas de éste reglamento del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y de su Asociación Civil, vigente y autorizado por la Secretaría de innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, aplicables a todos los programas, actividades curriculares y académicas de los planes de estudio y logística institucional de postgrado.
- II. Al Inscribirse y aceptar el presente reglamento, el alumno(a) también se compromete al cumplimiento de todos los puntos en el referidos.

CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN

PRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

Artículo 5. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional A.C. es una asociación fundada por el Mtro. Manuel Fernando Martín Contreras Hernández, dedicada a la enseñanza y práctica de las constelaciones familiares y la psicoterapia transgeneracional sistémica, se especializa en las

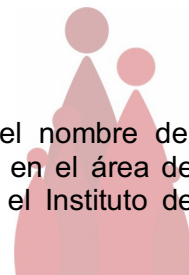


relaciones interpersonales de los diferentes vínculos humanos y organizacionales en sus diversas áreas de competencia.

- I. El nombre con que ha de ser identificada ésta asociación civil quedo autorizado en la Secretaría de Relaciones Exteriores con el permiso N° 1404892, expediente 200614008489, folio 0705255148002.
- II. El acta constitutiva fue debidamente protocolizada como escritura 3405 de la Notaría Publica número 21 en el municipio de Zapopan, Jalisco, México. Quedó registrada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad mediante su incorporación bajo documento N° 13 folios del 122 al 132 del libro N° 477 de la Sección personas jurídicas de esta oficina.
- III. La asociación civil tiene sus instalaciones matrices en Guadalajara, Jalisco, en su plantel educativo denominado con el mismo nombre, a saber, **Instituto de Psicoterapia Transgeneracional**.
- IV. Cuenta con instalaciones gratamente funcionales, con tecnología de vanguardia, en donde se ha creado un espacio digno, cómodo y protegido, adecuado para los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- V. A través de sus planes y programas de estudio de postgrado, como su **Maestría en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares**, las asesorías privadas de pareja, familiar e individuales, sus cursos, talleres y diplomados, conferencias, seminarios y entrenamientos experienciales que imparte, aporta su mejor esfuerzo para facilitar el desarrollo personal y profesional humano, teniendo como objetivo principal, incrementar positivamente la calidad de vida relacional individual, de pareja, familiar y social-organizacional.
- VI. “Pensamos que es posible cambiar y mejorar en cualquier actividad humana y en cualquier área de nuestra vida personal y relacional, como producto del aprendizaje vivencial del conocimiento”.
- VII. Este pensamiento es el que nos impulsa y fortalece en cada uno de los momentos del encuentro académico profesional, inspirándonos a participar de manera comprometida y con el firme propósito de compartir el conocimiento de forma fácil, útil y disfrutable.
- VIII. La Asociación Civil es el organismo rector y propietario del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, de su plantel, sus planes académicos y los registros de reconocimiento de validez oficial de estudios.
- IX. La asamblea general de socios la integran los miembros del INSTITUTO DE PSICOTERAPIA TRANSGENERACIONAL A.C.; se rigen por un apoderado y administrador único, dos asociados y un comisario. Determinan y velan por la realización del ideario institucional y el organigrama de la institución con sus funciones, la contratación del director general y demás personal, sus responsabilidades y el cumplimiento del ideario y objetivos de los planes de estudio que ofrece, objeto por el cual se conforma el plantel del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6. El **INSTITUTO DE PSICOTERAPIA TRANSGENERACIONAL** es el nombre del plantel con el que esta Asociación Civil, con el mismo nombre, presta sus servicios en el área de Educación Superior. Este reglamento se referirá a él, en algunas ocasiones como el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, el Instituto, o con las siglas IPT.

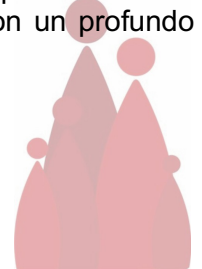


Artículo 7. El nombre de esta Institución fue aprobado por La Secretaría de Educación Jalisco para impartir estudios de nivel superior de postgrado con registro de validez oficial con fecha del 25 de febrero del 2010.

- I. Se otorgó al instituto el Registro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en el Acuerdo número **ESM20091402** con fecha 25 de febrero del 2009 Para la Maestría en “**Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares**” por la Secretaría de Educación Jalisco.
- II. El departamento de Estadísticas de esta Secretaría de educación le otorgó la clave de escuela o centro de trabajo **14PSU0111U** con fecha del 25 de Mayo del 2009.
- III. Se otorgó al instituto el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en el Acuerdo número **ESM142019205** con fecha 02 de Septiembre del 2019 para la **ACTUALIZACIÓN** de la Maestría en “**Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares**” por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- IV. Se conserva la misma clave de escuela o centro de trabajo **14PSU0111U** otorgado por el departamento de Estadísticas de la secretaria de educación con fecha del 25 de Mayo del 2009.
- V. El lema institucional de postgrado que nos identifica es: “*Del Amor Que Enferma, Al Amor Que Sana*”.
- VI. El **logotipo** con el que se ha de identificar la institución es el siguiente:



- VII. El **Giro** profesional es de **educación superior**, donde se ofrecen “Soluciones Sistémicas y Transgeneracionales con Constelaciones Familiares”.
- VIII. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional se establece en un lugar digno donde imparte un conocimiento de calidad, utilizando las tecnologías educativas de vanguardia y realizando una constante evaluación con instrumentos apropiados de los programas que se ofertan, partiendo de las necesidades reales de los habitantes de nuestra región y del estado, para proponer soluciones viables y sustentables que fundadas en valores promuevan la competitividad, la construcción de la ciudadanía y la promoción del ejercicio de la libertad que se oriente a desarrollar mejores personas con un profundo amor a su familia, su comunidad y a nuestra Patria.



Artículo 8. El INSTITUTO DE PSICOTERAPIA TRANSGENERACIONAL tiene como **misión** “Ayudar a que las personas sean y vivan mejor en relación a sí mismas”. Esta misión fue tomada del ideario personal de su fundador y Director General el Mtro. Manuel Fernando Martín Contreras Hernández y convirtiéndola en el fundamento del ideario institucional.

Así, a través de su **misión**, busca facilitar el crecimiento integral del ser humano ofreciendo espacios protegidos para su desarrollo en un ambiente cálido y respetuoso, en el que también se formen profesionales altamente capacitados con la instrumentación de vanguardia, para difundir las aplicaciones de las Constelaciones Familiares, sistémicas y organizacionales y la Facilitación Transgeneracional para el desarrollo humano. Así mismo, ofrecemos un servicio de acompañamiento profesional de facilitación privada individual y grupal en conjunto con actividades de perfeccionamiento hacia la sociedad a través de su maestría, cursos, talleres y seminarios, sus diplomados y especialidades, orientados al crecimiento y desarrollo personal, de pareja, familiar y organizacional. Contribuyendo de esta manera, a formar una humanidad más consciente de sí misma y de su capacidad de disfrutar su vida el tiempo que esta dure, aportando una educación en la vivencia de valores trascendentales y psicoafectivos que le permitan enaltecer su existencia en armonía con el entorno social y natural. Impulsando la evolución del ser humano y del planeta entero, de modo que podamos aspirar a una sociedad global donde convivan en armonía las más diversas expresiones culturales e ideológicas, y donde se respete la naturaleza y la vida que la habita.

Artículo 9. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional en su nivel de Educación Superior, con base a su misión institucional, se ha trazado como sentido de existencia el **forjar profesionistas altamente preparados con fundamentos científicos sólidamente estructurados y competencias altamente desarrolladas**, acordes a la realidad social, con una visión transgeneracional y de futuro, con actitudes emprendedoras y de alta vocación de servicio personal y profesional, con un profundo compromiso social y de liderazgo, que valora y respeta la genealogía de cada comunidad y de cada ser humano, para lo cual, a través de sus programas educativos y de investigación ofrece estudios profesionales de nivel superior y de postgrado altamente vanguardistas y debidamente regulados y reglamentados por las autoridades educativas correspondientes de nuestros gobiernos estatales y federales.

Artículo 10. Con una visión ecléctica de trabajo y un sentido altamente respetuoso de hermandad institucional y humana, establecemos lazos y alianzas con otras instituciones y enfoques del desarrollo humano, difundiendo e integrando aquellos conocimientos y actividades acordes a nuestra filosofía e ideario institucional.

Artículo 11. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, con base a su misión de “Ayudar a que las personas sean y vivan mejor en relación a sí mismas”, formando profesionistas íntegros(as), éticos(as), con una visión humanista transgeneracional y altamente competitivas en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos(as) comprometidos(as) con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos naturales. **Tiene como funciones:**

- I. La docencia, la investigación, la asesoría psicoterapéutica privada y grupal, y la difusión de la cultura.
- II. Ofrece un servicio de acompañamiento profesional de facilitación privada individual y grupal, en conjunto con actividades de perfeccionamiento hacia la sociedad a través de

- cursos, talleres, diplomados y especialidades orientadas al crecimiento y desarrollo personal, de pareja, familiar y organizacional.
- III. Aporta una educación en la vivencia de valores trascendentales que le permitan enaltecer su existencia en armonía con el entorno social y natural.
 - IV. Promueve el desarrollo de destrezas, habilidades y competencias que permitan al estudiante intervenir adecuadamente ante las necesidades y conflictos que pretende resolver.
 - V. Propicia un alto nivel académico a través de promover estrategias didácticas de alta calidad y actualización constante de maestros, programas y metodologías educativas.
 - VI. Fomenta el desarrollo personal de los alumnos, maestros y otros elementos de la comunidad educativa a través de facilitar espacios que permitan este crecimiento.
 - VII. Impulsa en los alumnos y en los docentes la investigación con el rigor científico propio de un investigador profesional formal.
 - VIII. Estimula a los docentes a profundizar en su formación académica.
 - IX. Educa basándose en el enfoque del modelo educativo constructivista experiencial de desarrollo de competencias a través de un aprendizaje asistido por un experto.

COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 12. La comunidad escolar del **INSTITUTO DE PSICOTERAPIA TRANSGENERACIONAL** está conformada por el siguiente personal: Una Dirección General, que coordina todos los departamentos; Administrativo y Contable; de Comercialización y Marketing Institucional; de Servicios Escolares y Control Escolar; Coordinación Académica; Docentes; Investigación; Educación Continua y Actualización; Mantenimiento e Intendencia; y Alumnos(as).

Artículo 13. Las actividades y nombramientos de los miembros del instituto son:

- I. La Dirección General ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de Director General. Es responsable del buen funcionamiento del Instituto en todas sus áreas. Coordina y dirige a los coordinadores de todos los departamentos. Representa a la institución ante la sociedad y autoridades legales y competentes, es encargado de las relaciones públicas y de crear alianzas estratégicas con otras instituciones. Vela por el cumplimiento de la misión y valores institucionales y el logro de la visión, principios y estrategias de la misma. Está facultado para elegir, contratar, otorgar o derogar nombramientos al personal directivo, docente, administrativo, de servicios escolares y control escolar y la admisión o expulsión de los alumnos. Así mismo, puede realizar cualquier función de cualquier dirección o departamento, y en caso necesario, tomar decisiones y acciones plenas sin opción de ser revocadas por ningún miembro de la institución, salvo el apoderado o consejo de la asociación civil denominada Instituto de Psicoterapia Transgeneracional A.C. de la que depende.
- II. El personal directivo lo integran los coordinadores de cada departamento y son aquellos miembros en quienes recae la toma de decisiones para hacer cumplir los objetivos y la misión del Instituto en su área o departamento que coordina, las relaciones públicas y alianzas con instancias homólogas de otras instituciones, coordinados por el Director General.
- III. El personal administrativo y contable está integrado por aquellos miembros que realizan funciones de administración, organización, contabilidad y secretariado. La tramitación de

- Becas (en coordinación con el departamento de control escolar), La Coordinación Administrativa ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de Coordinador Administrativo.
- IV. El personal de comercialización y marketing institucional lo integran aquellos miembros que realizan funciones de comercialización, promoción y difusión de los programas académicos que se imparten, de crear alianzas estratégicas de difusión, promover en conjunto con la dirección las investigaciones realizadas, ya sea en revistas arbitradas, en internet y en otros tipos de publicaciones o medios de difusión, así también la promoción de actividades como conferencias, talleres, asesorías, actualizaciones, etc. y asuntos institucionales como periodos de inscripción, avisos a la comunidad estudiantil, horarios, calendarios, agendas, etc. Y todas aquellas actividades que dan a conocer interna y externamente a la institución ante la sociedad, así como la vinculación y convenios con otras instituciones. El departamento de promoción y difusión ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de coordinador de promoción y difusión.
 - V. El personal de servicios escolares, también denominado de control escolar, esta conformado por aquellos miembros responsables de la administración académica y el control escolar de postgrado, se encargan del proceso de la documentación oficial y seguimiento del alumnado, inscripciones y reinscripciones, acreditación, equivalencias, certificaciones, altas y bajas, Becas (en coordinación con el departamento administrativo), cambios de grupo o materias, Kardex y archivos individuales de los alumnos, expedición de documentos tales como credenciales, constancias parciales de estudios y certificados de grado, etc. Ordenar y tener disponibles los expedientes oficiales de control escolar para la secretaría de educación en todas sus instancias y niveles, relaciones documentales con los organismos oficiales de validación de estudios y de examen de grado, constancias y actas de titulación, estadística y refrendo anual de RVOE. También participa en el proceso de la tramitación del RVOE de nuevos planes académicos de la institución. El departamento de servicios escolares ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de Coordinador de Servicios Escolares.
 - VI. El personal de la coordinación académica lo integran aquellos miembros que se encargan por una parte de la logística académica y de la didáctica escolar, de los materiales y la organización de los espacios para el aprendizaje, del alumnado y del personal docente del instituto. De la conformación del comité de graduación y todo lo relacionado con el aprendizaje, tesis y la parte académica del IPT. También se encargan de la elaboración de nuevos programas y planes de estudio de la institución y su tramitación de RVOE. El departamento de la coordinación académica ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de coordinador académico.
 - VII. El personal docente está formado por todos los catedráticos, sinodales, asesores y lectores de tesis y tienen como responsabilidad la de velar por la buena marcha académica del mismo, la transmisión de los conocimientos de los planes de estudio vigentes, facilitar directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de habilidades y la formación de las adecuadas actitudes en los alumnos para lograr en ellos un alto nivel de desempeño profesional. Coordinados por el coordinador académico y de control escolar.
 - VIII. El personal de investigación lo integran los encargados de realizar investigación formal, de asesorar las tesis de los alumnos, de ser lectores de investigaciones o de tesis, y de coordinar o realizar nuevas investigaciones. Coordinados por el Director General del instituto en conjunto con el coordinador académico.

- IX. El personal del departamento de educación continua y actualización lo conforman los encargados de diseñar e implementar cursos, talleres, seminarios y entrenamientos para contribuir a la actualización y la mejora continua en su ejercicio profesional, de alumnos y ex alumnos, supervisiones de casos y certificaciones para complementar su aprendizaje y desempeño profesional. Pudiendo incluir en algunos casos programas con valores curriculares aprobados por la Secretaría de Educación Pública y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y también, en su caso, para aumento de escalafón. También se encuentra a cargo de la elaboración de cursos, diplomados y talleres afín a los ideales institucionales dirigidos a la sociedad en general, para aportar a un mejor desarrollo social y humano. La Coordinación del departamento de educación continua ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de Coordinador de educación continua.
- X. El personal de mantenimiento lo integran las personas encargadas de mantener en forma óptima y funcional las instalaciones y los equipos que se utilizan, y trabajan en equipo en coordinación con el personal de intendencia integrado por las personas encargadas de brindar un espacio limpio, higiénico y agradable de las instalaciones del instituto a los alumnos, visitantes y todo el personal que labora en el. Coordinados por el Coordinador Administrativo.
- XI. Los alumnos son las personas que ingresan, formalmente inscritas en alguno de los programas educativos que imparte el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional oficialmente aprobados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (SICyT). Con el interés de formarse, prepararse y la decisión libre y plena de comprometerse tanto a un nivel personal como académico con el programa y plan de estudios al que se inscribe.

Artículo 14. En el caso de que el **INSTITUTO DE PSICOTERAPIA TRANSGENERACIONAL** funde otros centros dentro de la región o foráneos, previa autorización de la Secretaria de Educación correspondiente, sus directores se apegarán a los lineamientos establecidos en éste reglamento adaptado a cada región o estado, respetando ésta estructura organizacional con las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento y el logro de los objetivos institucionales y académicos.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

Artículo 15. El presente reglamento depende de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT), misma que por disposición legal en el Estado de Jalisco, actualmente se encarga de regular las instituciones incorporadas de educación media superior y superior en el Estado de Jalisco.

Artículo 16. El presente reglamento está diseñado para regular todos los estudios de Educación Superior de Posgrado del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, tanto académicos orientados hacia la investigación y la generación de conocimientos, como *profesionalizantes* orientados al desarrollo de conocimientos y competencias con una alta eficiencia terminal, para el ejercicio pleno de la disciplina en estudio.

Artículo 17. La máxima autoridad del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional es el Director General, quien es el encargado del logro de los objetivos institucionales, administrativos y académicos, de la planeación, supervisión y desarrollo institucional, y el único facultado para establecer las políticas y toma de decisiones relativas a esta Institución. Cuenta con el apoyo de un coordinador académico, un coordinador administrativo, un coordinador de servicios escolares y un coordinador de comercialización y marketing institucional.

Artículo 18. Los planes de estudios de postgrado deberán cursarse y acreditarse en el plazo mínimo de conformidad a la duración establecida en cada plan de estudios o máximo en dos años adicionales a dicha duración.

Artículo 19. Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por el Director General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, basado en el ideario institucional, los reglamentos y manuales de procedimientos institucionales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS

Artículo 20. Los maestros(as) son las personas que ingresan formalmente a la institución como catedráticos(as) y tienen como responsabilidad la de velar por la buena marcha académica del mismo, la sólida transmisión de los conocimientos de los planes de estudio vigentes, facilitar directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de habilidades, competencias y la formación de las adecuadas actitudes en los alumnos para lograr en ellos un alto nivel de desempeño profesional.

Artículo 21. Los derechos y obligaciones que a continuación se describen están orientados a lograr una correcta transmisión del conocimiento y el desarrollo de competencias específicas dentro de un marco de respeto y cuidado de toda la comunidad académica. Se vigila en especial el establecer los vínculos relacionales que cuiden y protejan a los(as) alumnos(as) y eviten cualquier relación entre los(as) alumnos(as) y el cuerpo docente fuera de la relación académica, con la finalidad de respetar la integridad individual, de género y psicoafectiva de todo(as) y cada uno(a) de los(as) alumnos(as).

DERECHOS

Artículo 22. Los maestros tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la institución y del alumnado.
- II. Ser respaldados, fortalecidos y cuidados por parte de la institución en cada momento de su labor académica y profesional.
- III. El ejercicio de su actividad en las condiciones pedagógicas adecuadas.
- IV. Percibir honorarios dignos y justos por su trabajo, acorde a la responsabilidad y la jerarquía de las tareas que realiza, previamente acordados con la dirección general.
- V. Para los casos en que se encuentren en el esquema de nómina formal, la percepción de las prestaciones establecidas por la ley, sin perjuicio de otros beneficios y derechos que legalmente le puedan corresponder, junto con el gozo de vacaciones pagadas reglamentarias.

- VI. En el caso de honorarios asimilados en contratos por hora, deberá recibir todos los beneficios y derechos según le corresponden a este esquema laboral.
- VII. Recibir asesoría técnica y metodológica, cursos, entrenamientos y otras modalidades de superación vinculadas directa o indirectamente para el buen desempeño de sus funciones.
- VIII. Recibir el reconocimiento en su evaluación profesoral por el trabajo realizado.
- IX. Estabilidad en el cargo, categoría, jerarquía y ubicación o destino.
- X. El progresivo acrecentamiento de horas-cátedra, hasta el máximo compatible.

OBLIGACIONES

Artículo 23. Los maestros tienen la obligación de:

- I. Conocer, respetar y cumplir con lo dispuesto en el reglamento y procedimientos que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza, transmitiendo los principios éticos y morales que caracterizan al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- II. Ser profesionista en activo de las materias y la disciplina que imparte.
- III. Respetar las normas sobre jurisdicción y vía jerárquica en lo docente, administrativo y disciplinario.
- IV. Fungir como catedráticos, sinodales, asesores y lectores de tesis según corresponda para la correcta graduación de los alumnos.
- V. Desempeñar digna, eficaz y responsablemente las funciones inherentes a su cargo, dominando las herramientas que se utilizan en la elaboración de recursos de aprendizaje.
- VI. Preparar y diseñar su clase con base al método educativo del posgrado.
- VII. Preparar su clase con material expositivo de vanguardia y dinámicas experienciales actualizadas y adecuadas a la materia que imparte. Elaborar materiales didácticos audiovisuales, gráficas y diagramas para una alta didáctica académica, entregar guías y materiales didácticos de estudio a los alumnos.
- VIII. Presentarse puntualmente para impartir su clase y respetar el horario establecido para cada clase.
- IX. Dirigirse a los alumnos con respeto y cordialidad, evitando groserías y malos tratos o humillaciones, cuidando ante todo la dignidad humana y alta autoestima del alumno; siempre en disposición de ofrecer una sólida orientación, ayuda y apoyos necesarios para un alto crecimiento y desarrollo académico del alumnado.
- X. Mantener el orden en la sala de clases y cuidar el cumplimiento de las normas para el ingreso y uso de las mismas, cumpliendo con los horarios de entrada de los grupos y sus tiempos máximos de tolerancia.
- XI. Revisar los trabajos de reportes de lecturas, protocolos o tareas y devolverlas, en tiempo y forma dentro del ejercicio de la asignatura que imparte, a cada alumno, calificadas y con orientaciones, correcciones y sugerencias de mejora.
- XII. Aplicar, revisar y calificar exámenes, entregando en tiempo y forma las calificaciones según lo dispuesto en el presente reglamento.
- XIII. Motivar y estimular a los alumnos del postgrado a la adquisición de claridad y manejo de conceptos teóricos para el logro de una estructura sólida del conocimiento, así como el desarrollo de las competencias específicas de cada asignatura, propias del objetivo académico del plan de estudios.

- XIV. Evitar conductas que propicien partidismo político, religioso, de orientación sexual o filosófico, respetando el legítimo derecho de cada alumno a su libre elección de pensamiento.
- XV. Ampliar su cultura y su formación pedagógica, manteniendo actualizado su desarrollo personal y currículo profesional procurando su perfeccionamiento.

Artículo 24. Como normativa institucional se prohíbe al profesor(a) relacionarse sentimentalmente con ningún alumno(a). El cuerpo docente no puede establecer ninguna relación afectiva, íntima o de amistad con los(as) estudiantes durante el desarrollo de las materias curriculares y la duración de la generación activa vigente en la que imparte o a impartido clases. En caso de que suceda, deberá retirarse de sus funciones académicas.

Artículo 25. Queda prohibida toda relación íntima-afectiva extracurricular fuera de la institución *nacida del encuentro académico* entre los(as) profesores(as) con sus alumnos(as), estando al servicio de la protección afectiva, física y sexual del alumnado institucional. En caso de que suceda, deberá retirarse de sus funciones académicas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 26. El alumnado lo conforman aquellas personas que ingresan, formalmente inscritas, en alguno de los programas educativos que imparte el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional oficialmente aprobados, inicialmente por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y posteriormente aprobadas su actualización o de nueva creación, por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (SICyT). Que acuden para capacitarse y conseguir un grado de excelencia en su profesión, a través de aprendizajes significativos y de alta calidad en los estudios que ofrece esta casa de estudios.

Artículo 27. Existen dos clases de alumnos(as) en el instituto: Regulares e Irregulares.

- I. Son alumnos(as) regulares aquellos que se inscriben formalmente a la maestría cumpliendo todos los requisitos y procedimiento de admisión, que han entregado toda su documentación oficial e institucional adecuadamente y ha sido cotejada por control escolar incorporándolos legalmente y que se encuentran al corriente académica y financieramente.
- II. Son alumnos(as) irregulares aquellos que se inscriben formalmente a la maestría y que por diferentes motivos no puedan, de momento, cumplir con todos los requisitos de Control Escolar, ya sea porque les falte algún documento oficial o institucional, porque se estén titulando de su licenciatura en la modalidad de titulación por créditos de maestría o no se encuentren al corriente académica o financieramente; serán alumnos irregulares sólo temporalmente mientras subsanan su situación, condicionados a completar toda su documentación faltante en el tiempo de prórroga que marque la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (SICyT). También son alumnos irregulares aquellos estudiante que al término del semestre acumule 1 o más materias sin acreditar, quedando condicionados para su reinscripción a lo dispuesto en el presente reglamento en lo referente a control escolar del apartado sobre reinscripciones.

Artículo 28. Sólo pueden asistir a clases en forma regular aquellos alumnos debidamente inscritos, al corriente en sus colegiaturas y obligaciones administrativas y académico pedagógica, que aparezcan en las listas de asistencia elaboradas por el departamento de servicios escolares del instituto.

DERECHOS:

Artículo 29. Los Alumnos(as) tienen los siguientes derechos:

- I. Contar con un servicio amable, oportuno y de calidad por parte de la Institución.
- II. Recibir sus clases con puntualidad, regularidad y profesionalismo por parte de sus maestros(as).
- III. Disponer de las instalaciones institucionales adecuadas para recibir sus clases: aulas, biblioteca, muebles, pizarrones, equipos audiovisuales, materiales didácticos y sanitarios.
- IV. Recibir en todo momento un trato respetuoso, justo, digno y gentil de sus compañeros, del personal administrativo y docente de esta Institución.
- V. Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, así como su intimidad individual y preferencia de género.
- VI. Contar con una discreción absoluta sobre toda la información que el Instituto tenga acerca de las circunstancias personales, familiares, laborales y sociales del alumno(a).
- VII. Que toda su información de contacto sea protegida con base al aviso de protección de datos de usuarios de la institución.
- VIII. Recibir de sus maestros al inicio de cada módulo el programa actualizado de cada asignatura.
- IX. Recibir de la Dirección o la coordinación académica el Cronograma de Actividades de cada semestre.
- X. Conocer las condiciones de evaluación actualizada utilizada por sus maestros de conformidad al plan de estudios correspondiente y al presente Reglamento.
- XI. Recibir la credencial que lo acredite como estudiante del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, previo pago correspondiente.
- XII. Recibir información de su situación académica y administrativa por parte del departamento de Servicios Escolares.
- XIII. Que el resultado de su evaluación ordinaria sea registraré, cuando haya asistido puntualmente, mínimo al 75% de las clases programadas, a cada una de sus materias, haya entregado la totalidad de sus reportes, tareas y presentado su actividad o examen de evaluación.
- XIV. Tener acceso a su kárdex con los datos de sus calificaciones de manera permanente y en donde se consignen sus calificaciones al término de cada semestre.
- XV. Participar en las actividades que organice la Institución.
- XVI. Recibir reconocimientos conforme a las disposiciones del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- XVII. Pedir al profesor(a) titular de la asignatura correspondiente la revisión de exámenes o evaluaciones con las que no esté de acuerdo, cuando así lo considere.
- XVIII. Presentar quejas y peticiones a la Dirección General o la Coordinación Académica respectivamente, de manera libre y respetuosamente.
- XIX. Ser escuchado, recibir respuestas y soluciones por la Dirección General o la Coordinación Académica.

OBLIGACIONES:

Artículo 30. Los Alumnos(as) tienen las siguientes obligaciones:

- I. Son obligaciones de los alumnos cumplir todas las normas, disposiciones disciplinarias y reglamentos vigentes del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- II. Respetar y ejercer el ideario institucional para el buen desarrollo de los objetivos institucionales.
- III. Realizar todas las actividades de aprendizaje con docente en sus clases, estudiar, hacer reportes, tareas y realizar todas sus actividades de aprendizaje sin docente fuera de clases, cumpliendo comprometidamente con su desempeño escolar.
- IV. Cumplir y demostrar en sus acciones académicas el perfil de ingreso del posgrado.
- V. Ser puntual en sus clases, asistir asiduamente y contar con el mínimo aceptable del setenta y cinco por ciento de asistencia por cada asignatura conforme se a establecido en los lineamientos del presente reglamento.
- VI. En caso de enfermedad o problemas personales, deberá notificarlo por escrito al profesor titular con copia al Director General y presentar adjunto un justificante oficial.
- VII. Tener siempre una conducta cordial y de respeto con quienes visiten a la institución, con los funcionarios, maestros, compañeros y personal administrativo.
- VIII. Respetar las pertenencias ajenas y responsabilizarse de las propias. La Institución no se hace responsable de la pérdida o extravío de libros, dinero, material de trabajo, etc.
- IX. El material necesario para cursar el plan de estudios deberá ser adquirido por el estudiante: Libretas, libros, plumas, borradores, equipos de cómputo, tabletas, etc.
- X. Está prohibido fumar y/o consumir cualquier tipo de bebida embriagante o enervantes dentro de las instalaciones del Centro Educativo.
- XI. Debe ingresar al salón de clases sin alimentos, ni masticar chicle, está prohibido comer dentro del aula de clases.
- XII. Solo puede ingresar con agua embotellada o con café o té en envases con tapa rosca o en termos que demuestren que son antigoteo y a prueba de derrames en caídas, invertirlo o agitación.
- XIII. Cuidar todas las áreas, mobiliario y equipo del inmueble de la institución, usándolas racionalmente y manteniéndolas en buen estado permanentemente, permitiendo su desgaste natural por el servicio prestado.
- XIV. Cumplir puntualmente con la totalidad de clases mínimas, prácticas y requerimientos académicos exigidos en el programa de cada asignatura.
- XV. Entregar los trabajos y tareas solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas y objetivos de las asignaturas, en tiempo y forma.
- XVI. Es obligación y directa responsabilidad del alumno, el informarse continuamente por las disposiciones del instituto, el cumplir con sus deberes de entregar en tiempo y forma sus documentos oficiales e institucionales, tareas, reportes, protocolos, exámenes, investigaciones, ensayos, etc. Así como de cualquier otra actividad o trámite para la obtención de calificaciones que, en ausencia a clases del alumno, el maestro haya comunicado al grupo. El instituto no se comunicará para recordarle de su cumplimiento. En caso de incumplimiento, el alumno(a) reprobará la materia o materias correspondientes.

- XVII. Respetar a sus profesores(as) manteniendo un trato digno entre ambos, cuidando ante todo una disposición cordial para recibir ayuda y orientaciones, en beneficio de su aprendizaje y un alto desempeño académico.
- XVIII. Seguir las indicaciones del personal académico, administrativo y de sus autoridades.
- XIX. Pagar en tiempo y forma las cuotas de inscripción, colegiatura, certificaciones, trámites de graduación, constancias u otros, determinados por el Instituto para su correcta incorporación y validación de estudios ante el instituto y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT).
- XX. Apegarse a las fechas de aplicación de los exámenes.

Artículo 31. Todos(as) los alumnos(as) siempre deben dirigirse a sus docentes anteponiendo a su nombre, el prefijo de profesor(a) o maestro(a) cada vez que se dirige verbal o por escrito con algún miembro del cuerpo docente.

Artículo 32. Como normativa institucional se prohíbe a los alumnos(as) relacionarse sentimentalmente con ningún profesor(a). La comunidad estudiantil no puede establecer ninguna relación afectiva, íntima o de amistad con los(as) profesores durante el desarrollo de las materias curriculares y la duración de la generación activa vigente en la que imparte o a impartido clases. Protegiendo de esta manera la integridad afectiva y física del alumnado institucional. En caso de que suceda, deberá darse de baja de sus estudios de posgrado.

DISCIPLINA

Artículo 33. Las normas disciplinarias tienen la finalidad de permitir un mejor desarrollo del alumno durante su estancia en clase dentro de la institución.

- I. Todos los estudiantes deben asistir puntual y regularmente a sus clases dentro del horario establecido.
- II. Los estudiantes deberán ingresar al salón de clases a la hora convenida para iniciar, teniendo 15 minutos de tolerancia, pasado este tiempo, tendrán falta y la entrada podrá ser en el siguiente receso o en cualquiera de los recesos en caso del modelo intensivo de fin de semana, teniendo la falta del periodo de clase correspondiente.
- III. Entrar al salón de clases sin alimentos, chicles, ni bebidas gaseosas o de sabor, pudiendo ingresar exclusivamente con agua natural embotellada con tapa de rosca.
- IV. Conservar y mantener el aula en orden y con limpieza.
- V. Por el tipo de trabajo que se realiza en las facilitaciones de los talleres experienciales, se pide al alumno un gran respeto y consideración al trabajo de los integrantes de su grupo, en donde debe evitar las entradas fuera del tiempo establecido y la salida del salón de clases, así como interrupciones de cualquier tipo, en caso de hacerlo, será acreedor a una sanción por parte del maestro.
- VI. En el salón de clases deberán permanecer apagados los celulares y cualquier equipo de radiocomunicación.
- VII. Durante sus clases, los estudiantes deberán evitar realizar actividades ajenas a las mismas.
- VIII. Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto hacia los profesores y el resto de sus compañeros dentro y fuera del salón de clase.

- IX. Los estudiantes deben dirigirse a sus docentes como profesor(a) o maestro(a) según corresponda.
- X. No se pueden ingresar cámaras fotográficas, cámaras de video, grabadoras o cualquier aparato eléctrico o digital de filmación, ni realizar grabaciones o filmaciones de ningún tipo sin previa autorización expresa de la dirección. La persona que sea sorprendida tendrá que abandonar las instalaciones de la institución.
- XI. Se prohíbe realizar cualquier tipo de promoción, difusión y/o cualquier tipo de transacción comercial, excepto a las instituciones o personas (que pueden ser alumnos) autorizadas expresamente por la Dirección General. La persona que sea sorprendida tendrá que abandonar las instalaciones de la institución. Si forma parte de cualquier dirección o departamento de la institución o es alumno se podrá considerar y aplicar su despido y/o baja de la institución.
- XII. Para lo no previsto en éste reglamento ajustarse a lo especificado en el manual de procedimientos del Instituto o a las resoluciones que la Dirección General dictamine.

SANCIONES

Artículo 34. Las sanciones que podrán aplicarse a los estudiantes, según el caso son:

- I. Llamada de atención, amonestación o apercibimiento verbal o escrita.
- II. Sanción económica, que podrá consistir en pago o reposición del material propiedad del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, y otros, que haya sido inutilizado o perdido, roto o descompuesto por culpa o negligencia del estudiante.
- III. Pérdida del apoyo económico en forma de beca.
- IV. Pérdida del descuento por pronto pago o cualquier otro descuento, pago de moratorios por retraso del pago de colegiaturas, ante el incumplimiento de sus pagos y las normatividades sobre los pagos a la institución.
- V. Invalidación de los trabajos y exámenes realizados fraudulentamente.
- VI. Condicionamiento disciplinar o administrativo para seguir asistiendo a clases como medida precautoria en casos de indisciplina, irrespeto al personal del instituto o al ideario institucional.
- VII. Realizar actividades académicas y de investigación para demostrar su originalidad, capacidad y competencia como estudiante ante acciones indisciplinarias, de plagio, copia de trabajos o tareas y exámenes realizados fraudulentamente, por incumplimiento e inasistencias.
- VIII. Expulsión del salón de clases y/o suspensión del derecho de asistir a clases por indisciplina u ofensas al cuerpo docente.
- IX. Suspensión temporal.
- X. Expulsión definitiva.

Artículo 35. El incumplimiento a las demás disposiciones de este Reglamento, estará sujeto a las sanciones que determinen la Dirección General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 36. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

PAGOS

Artículo 37. Los costos de cualquier concepto, servicio académico o administrativo están debidamente establecidos en los **aranceles vigentes** del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 38. El instituto de Psicoterapia Transgeneracional comunicará clara y oportunamente a toda la comunidad estudiantil sobre los aranceles actualizados con su vigencia, y así mismo, cuando los haya, el cambio de costos de los mismos.

Artículo 39. Los pagos referentes a cualquier concepto de la maestría, así como de cualquier servicio administrativo, en cumplimiento de las normatividades fiscales, se realizarán por medio de depósitos bancarios en efectivo, cheques o por transferencia a la cuenta para depositar su pago del banco correspondiente indicado por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional para tal efecto, y que será proporcionado al alumno(a) por el instituto al momento de tramitar su inscripción.

Artículo 40. Por razones de seguridad y **sin excepción**, en las instalaciones del instituto, **no se reciben pagos en efectivo** por concepto de inscripciones, colegiatura, moratorios y demás servicios de los posgrados.

Artículo 41. Solo en casos especiales, previa autorización expresa de la Dirección General, se podrá cobrar directamente en las oficinas del Instituto de psicoterapia Transgeneracional, entregando el recibo con los datos correspondientes para poder solicitar el comprobante fiscal correspondiente.

Artículo 42. Solo se facturará única y exclusivamente el importe que se compruebe mediante depósito bancario a través de la ficha de depósito, entregada al IPT para tal efecto, Ya sea en copia, original o escaneado. Recuérdese que no se reciben pagos en efectivo en las instalaciones del instituto.

- I. En caso de extravío del comprobante de pago (ficha de depósito) el alumno deberá de realizar por su cuenta, todos los trámites necesarios para su reposición en el banco, si no lo encuentra o recupera, deberá de pagar su colegiatura con los moratorios que correspondan según la fecha del pago que realice para el mes que corresponda.
- II. En caso de autorización expresa del Director General para realizar algún pago en efectivo dentro de las instalaciones del instituto, solo se facturará la cantidad amparada por el recibo entregado por el Instituto y a contra entrega al momento de solicitar y recibir la factura.

Artículo 43. El alumno(a) de la maestría en el momento de su inscripción se compromete a:

- I. Cubrir en su totalidad las cuotas vigentes y actualizadas de inscripción semestral y colegiaturas correspondientes al ciclo escolar que cursa, en tiempo y forma.
- II. Cubrir el costo de aranceles institucionales vigentes de los diferentes servicios administrativos, académicos, de servicios escolares, de educación continua o de cualquier otro trámite que se requiera legalmente.
- III. Respetar las fechas establecidas y sus vencimientos para los pagos de las cuotas.
- IV. Respetar con rigurosidad la fecha límite del pago con descuento de pronto pago y en caso de pasar de dicha fecha o anticiparse, sin excepción y sin motivo justificado, realizar su pago completo.

- V. Cubrir los recargos vigentes establecidos por el instituto por moratorios en caso de atraso en las fechas de vencimiento en los pagos de su colegiatura.
- VI. Responsabilizarse de aclarar directamente ante la institución bancaria correspondiente cualquier error de cobro, fecha de aplicación de sus pagos, perdidas de recibos y comprobantes o cualquier asunto o trámite que afecte el pago de su colegiatura o cualquier arancel en donde el error sea de la institución bancaria.

Artículo 44. El pago de su inscripción abarca los siguientes conceptos:

- I. Credencial, con vigencia del plan de estudios, una sola expedición. En caso de reposición por extravío, daño o robo, el alumno deberá cubrir el arancel vigente.
- II. Gastos administrativos, logísticos y de tramitación de inscripción o reinscripción.
- III. Apertura o actualización de expedientes en el Instituto.

Artículo 45. El pago mensual de su colegiatura incluye los siguientes conceptos:

- I. Uso de las instalaciones del instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- II. El uso de la biblioteca del instituto y del servicio de préstamo de libros de cada una de las materias.
- III. El uso de la sala de cómputo y del servicio de internet.
- IV. Las consultas y revisión, dentro de las instalaciones, del material didáctico, documentales, audios y videos existentes en la biblioteca del instituto.
- V. La asistencia a las clases del programa y plan de estudios del posgrado correspondiente.
- VI. La obtención de acreditación parcial y semestral, mediante los criterios de evaluación y acreditación de cada materia del programa y plan de estudios al que se está inscrito(a).
- VII. Todos sus trámites oficiales y avances de Control Escolar. Tales como inscripción y reinscripción, reporte de calificaciones y vigencia de incorporación, etc.

Artículo 46. En caso de existir autorizado por la Dirección General, en el plantel correspondiente, el alumno cubrirá el importe de un seguro de accidentes escolar amparándole por una cantidad en pesos mexicanos determinada en el contrato de la póliza de seguro de la compañía de seguros que se contrate, siendo comunicado adecuadamente a la comunidad estudiantil con claridad de cláusulas, deducible y condiciones generales. Aplicable solo al plantel autorizado por la Dirección General.

Artículo 47. Los pagos de inscripción, colegiaturas mensuales y moratorios de la maestría, así como de cualquier otro servicio, se realizarán por medio de depósitos bancario, en efectivo, por transferencia o cheques **a la cuenta para depositar su pago en el Banco correspondiente que el IPT determine**, que será proporcionada al alumno por el Instituto al momento de su inscripción.

Artículo 48. Cada alumno(a) tendrá un número de **referencia personal** exclusivo, proporcionado por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional para realizar todos sus pagos, tanto de colegiaturas, moratorios, como de los aranceles de cualquier servicio que solicite al instituto. Todos los depósitos bancarios de pagos de cualquier tipo que haga el alumno **deberán ser referenciados**, caso contrario no serán válidos para esta institución.

Artículo 49. El(la) Alumno(a) solo puede realizar sus pagos al instituto de cualquier tipo de arancel (colegiatura, inscripciones, moratorios, constancias, etc.) a través de este número de

referencia personal, en caso de hacerlo con otro número, no hacerlo o depositar sin la referencia personal, para los fines contables administrativos, no se considerará su pago efectuado, debiendo cubrirlo nuevamente o resolver su situación administrativa bajo su responsabilidad y por cuenta propia en el banco directamente, pudiendo perder el derecho al descuento por pronto pago y cubriendo los moratorios que se generen por el retraso debido al trámite de aclaración.

Artículo 50. Es obligación de los(las) alumnos(a), en caso de que no tenga o desconozca su número de referencia personal para depósitos bancarios, solicitarlo al departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 51. En caso de existir un punto de venta dentro del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, el alumno podrá pagar con tarjeta de crédito o débito sus pagos de colegiatura e inscripción y moratorios, siendo su ticket su comprobante de pago, el cual podrá utilizar para solicitar un comprobante fiscal oficial.

Artículo 52. En caso de existir algún contrato entre el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y una o varias empresas que operen un sistema de pagos en línea y que soporte transferencias de dinero entre usuarios y sirva como una alternativa electrónica a los métodos de pago tradicionales como cheques y giros postales, también se podrán recibir pagos de aranceles y colegiaturas mediante este sistema.

Artículo 53. La inversión económica para estudiar el posgrado se realiza mediante el pago de inscripciones y colegiaturas tal y como se indica a continuación: Se realiza una inscripción por cada semestre, a saber, cuatro inscripciones en total y un pago mensual de colegiaturas, durante 24 meses correspondientes a 24 colegiaturas en total del programa y plan de estudios de la maestría.

Artículo 54. Posteriormente, inmediatamente al terminar el programa y plan de estudios curricular se realiza el pago correspondiente a la modalidad del seminario profesionalizante de titulación del posgrado que tiene una duración de un ciclo académico, incluyendo una inscripción y 6 pagos mensuales por concepto de colegiaturas, independientemente de que se realice en un formato intensivo o regular, en cuyos casos se adecua la frecuencia de dichos pagos.

Artículo 55. En el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional una vez cubierto el mes o la inscripción o reinscripción en curso, **NO SE PERMITEN PAGOS ADICIONALES POR ADELANTADO DE REINSCRIPCIONES O DE LOS SIGUIENTES MESES DEL PLAN DE ESTUDIOS.** No se pueden adelantar pagos de colegiaturas ni reinscripciones, por lo cual, **no hay política de devoluciones** sobre colegiaturas o inscripciones pagadas. Solo se puede y se debe de pagar la inscripción o reinscripción del ciclo escolar o del mes que se está cursando durante sus estudios, y dicho pago debe hacerse en los tiempos y normatividades que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 56. Si un estudiante, indebidamente, realiza un pago por adelantado, adicional al que le corresponde en el mes en curso, o por error realiza un pago doble de colegiatura, podrá solicitar por escrito en original, la devolución completa de ese pago adicional al 100%, **dentro del mismo mes**, en caso de no hacerlo, ese pago no se toma en cuenta para la siguiente colegiatura debiendo hacer el pago en tiempo y forma de la colegiatura correspondiente en el siguiente mes.

Artículo 57. Si el alumno(a) solicita la devolución de la colegiatura que hizo por adelantado fuera del mes en curso en que se realizó, el alumno acepta que se le descontará un 35% por los impuestos que ese importe ya generó al instituto. Devolviéndosele la cantidad que adelantó menos el 35%.

Artículo 58. Los pagos por concepto de inscripción, reinscripción y/o colegiaturas se realizan dentro de los primeros 07 (siete) días del mes en curso y no tienen devolución, pues ya corresponden al periodo de clases en curso, si el alumno se da de baja o decide voluntariamente retirarse de la maestría, no hay devolución de los importes pues ya han generado todo el proceso administrativo, fiscal y docente correspondiente al mes y semestre en curso.

Artículo 59. El pago de la inscripción al posgrado se divide en cuatro partidas y se realiza una inicial y tres reinscripciones, cada una al inicio del semestre correspondiente, la inscripción inicial se realiza antes del inicio del primer semestre y las tres reinscripciones siguientes, cada una, se realiza al inicio del semestre dentro de los 7 (siete) primeros días naturales del primer mes del semestre que inicia, junto con la colegiatura correspondiente de ese mes.

Artículo 60. En caso de que el alumno(a) se retire de la maestría por baja, expulsión o porque sea dado de baja por inasistencias a clases, el importe de la inscripción o reinscripción al semestre en curso que ya se pagó, y debido a que ya generó la operatividad administrativa, fiscal y docente, ese importe NO TIENE DEVOLUCIÓN.

Artículo 61. Para reinscribirse al siguiente semestre se cubrirá el importe de reinscripción correspondiente previamente al trámite de reinscripción para cada periodo semestral.

Artículo 62. El pago de las **reinscripciones** deberá de hacerse máximo dentro de los primeros 7 (siete) días naturales del primer mes del semestre que inicia, junto con la colegiatura correspondiente de ese mes.

Artículo 63. La reinscripción deberá cubrirse antes de cubrir cualquier colegiatura, no pudiéndose realizar el pago de una inscripción o reinscripción de manera posterior al pago de una colegiatura.

Artículo 64. El pago por concepto de reinscripción es semestral y la fecha límite es el 07 (siete) del primer mes del semestre que inicia (ciclo escolar semestral), de no pagarse antes de esta fecha límite, no podrá pagar ninguna colegiatura del ciclo que inicia hasta no tener cubierta su reinscripción, perdiendo el descuento por pronto pago de la colegiatura correspondiente.

Artículo 65. En el caso de algún adeudo, todo abono, se aplicará primero para cubrir la reinscripción que deba y posteriormente, el restante, se aplicará a abonar a las colegiaturas que deba, aplicándose la pérdida del descuento por pronto pago de la colegiatura y, en caso de que aplique, los moratorios correspondientes.

Artículo 66. En caso de realizarse un solo pago al inicio del semestre, el instituto automáticamente tomará la parte correspondiente o proporcional hasta completar la inscripción y se dejará como crédito a favor la parte restante para el pago de la colegiatura del mes en curso, hasta que sea cubierta la parte faltante de la colegiatura correspondiente, aplicándose las normativas de descuentos y moratorios que se describen en el presente reglamento.

Artículo 67. La inscripción o reinscripción a cada ciclo escolar no tiene ningún tipo de descuento ni tampoco es considerada en los porcentajes de becas otorgados.

Artículo 68. En caso de no cubrir la inscripción correspondiente, el alumno(a) no podrá asistir a clases ni ser inscrito(a) o reinscrito(a) en Control Escolar de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT), ni aparecer en listas de asistencia. También en caso de que el alumno(a) no tenga su reinscripción pagada, el maestrante perderá todos sus derechos como alumno(a).

Artículo 69. El pago del posgrado se realiza mediante el pago de una **colegiatura** mensual y se divide en veinticuatro partidas distribuidas en cuatro ciclos escolares, realizándose el pago de una colegiatura al inicio de cada mes de los meses que componen cada ciclo escolar, a saber, seis meses por ciclo escolar.

Artículo 70. El pago de las colegiaturas deberá de hacerse dentro de los primeros **7 (siete) días naturales** de cada mes.

Artículo 71. Cada colegiatura corresponde al pago por completo del mes en curso que inicia a estudiar, independientemente del módulo o materia que esté estudiando. Es decir, los pagos no son por materia, sino **por mes de estudios**, pudiendo existir el inicio o final de alguna materia durante un mismo mes. Por ello, una vez iniciado el mes, independientemente de que materia esté cursando, deberá pagarse el mes completo.

Artículo 72. La colegiatura empieza a correr desde el día 01 (primero) natural del mes, independientemente si ese día cae en domingo, en vacaciones o día feriado.

Artículo 73. No hay pagos por adelantado de colegiaturas, cualquier pago adicional en el mes o doble colegiatura por error **no se toma en cuenta para la siguiente colegiatura** debiendo hacer el pago en tiempo y forma de la colegiatura correspondiente en el siguiente mes.

Artículo 74. En los casos de pagos dobles por error la devolución del importe adicional seguirá las normatividades establecidas en la política de devoluciones del presente reglamento.

Artículo 75. En caso de que el alumno(a) se retire de la maestría por baja, expulsión o porque sea dado de baja por inasistencias a clases, el importe del mes en curso que ya se pagó, y debido a que ya generó la operatividad administrativa, fiscal y docente, ese importe **NO TIENE DEVOLUCIÓN**.

Artículo 76. Descuento por pronto pago: la colegiatura mensual, dentro de los primeros 7 (siete) días naturales de cada mes, tiene automáticamente un descuento del 10% (diez por ciento) por pronto pago del valor normal vigente, **solo si se realiza el pago dentro de los primeros 7 (siete) días naturales** de cada mes según el mes correspondiente en curso.

Artículo 77. Para aplicar el descuento por pronto pago, solo y exclusivamente, se tomará en cuenta únicamente la fecha del sello de recepción del banco en su ficha de depósito o la fecha de aplicación de la transferencia bancaria en la cuenta del instituto. Si el alumno(a) paga en un día feriado, festivo o en fin de semana, aún dentro de los siete días naturales del mes, pero su acreditación en el banco se realiza hasta el día hábil inmediato siguiente y esa fecha pasa de los 7 (siete) primeros días naturales del mes, automáticamente ya **NO** aplicará ni tendrá el descuento por pronto pago de ese mes.

Artículo 78. Igualmente, en el caso de realizar el pago de la colegiatura mediante una empresa de pagos en línea autorizada por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, se tomará en cuenta únicamente la fecha de acreditación en que la empresa deposite dicho importe a la cuenta del instituto, tiempo que normalmente es de tres días hábiles, debiendo cuidar el alumno(a) de que la aplicación de su pago quede dentro de los 7 (siete) primeros días naturales del mes, si la fecha de aplicación pasa de los 7 (siete) primeros días naturales del mes, automáticamente ya NO aplicará ni tendrá el descuento por pronto pago de ese mes.

Artículo 79. La fecha límite para cubrir las colegiaturas y obtener el descuento por pronto pago es el día 07 (siete) natural de cada mes. Si la fecha de aplicación bancaria del pago de su colegiatura, independientemente del medio que el alumno utilizo para realizar su pago, es posterior a los 7 (siete) días naturales del mes en curso, el(la) alumno(a) deberá pagar la parte proporcional dentro de los siguientes días restantes del mes y justo antes del día último de ese mes en curso.

Artículo 80. **Vigencia del periodo de descuento por pronto pago:** Debido a que no hay pagos por adelantado de colegiaturas o de reinscripciones y a las regulaciones fiscales que rigen al régimen fiscal del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, el periodo de vigencia del descuento por pronto pago es **exclusivamente**, sin excepción alguna, del día natural 01 (primero) al día natural 07 de cada mes, si se paga fuera de este periodo ya sea antes o después se pierde el descuento por pronto pago y deberá de pagar su colegiatura al valor normal vigente sin descuento. Este periodo de vigencia incluye los puentes, días festivos o fines de semana. Si el alumno(a) realiza el pago de la siguiente colegiatura a finales del mes inmediato anterior (días 30 o 31 del mes anterior) o posterior al día 07 (siete) natural **no se aplica el descuento por pronto pago**, debiendo cubrir el importe de la colegiatura normal sin descuento en el transcurso del mes correspondiente. No hay pagos por adelantado de colegiaturas, ni por un día antes.

Artículo 81. **Las fechas límite para el descuento por pronto pago son inamovibles:** Si la fecha límite de vencimiento para su descuento por pronto pago del mes correspondiente para hacer su transferencia o depósito bancario cae en fin de semana (sábado o domingo) o día inhábil (puentes, suspensiones, etc.), deberá pagar a más tardar el **día hábil inmediato anterior**, ya que la fecha **NO** se recorre al siguiente día hábil posterior al fin de semana o día inhábil en que caiga la fecha de vencimiento. Si paga su colegiatura después del día inhábil, el(la) alumno(a) deberá pagar su mensualidad con el valor completo que le corresponde a esa colegiatura sin descuento por pronto pago, o si es el caso, los intereses moratorios que le correspondan según la fecha en que realice su pago.

Artículo 82. **Cobranza por omisión.** Cuando el alumno(a) pague fuera del periodo de vigencia del descuento por pronto pago, deberá realizar el pago con el valor completo de la colegiatura vigente, en caso de no hacerlo de esa manera el proceso de cobranza y pago se aplican de la siguiente manera:

- I. En el caso de depósitos referenciados a la cuenta (con número de referencia personal) se aplican y se pagan en el mismo banco por iniciativa del alumno(a).
- II. En el caso de que el alumno(a) no haga el pago a valor completo de la colegiatura sin descuento, al entregar su comprobante de pago de la colegiatura mediante correo electrónico, mensaje electrónico o en físico directamente en las oficinas del Instituto de

Psicoterapia Transgeneracional y el personal administrativo, al revisar el sello bancario que aparece en la ficha del depósito bancario o la acreditación de la transferencia en la cuenta del instituto, detecta que el pago se realizó o se acreditó con *fecha posterior o anterior al periodo de vigencia* del descuento por pronto pago, contactará con el alumno(a) y se le indicará el monto faltante para completar el pago de su colegiatura a valor completo vigente y la fecha límite para pagarlo. Para que posteriormente el alumno pase a realizar el pago en el banco correspondiente.

- III. Igualmente sucederá, en caso de que se detecte el retraso del pago en el estado de cuenta del instituto en fechas posteriores, incluso en los meses siguientes del ciclo escolar o mediante cualquier forma demostrable, el personal administrativo del instituto al detectar que el pago se realizó o se acreditó con *fecha posterior o anterior al periodo de vigencia* del descuento por pronto pago, contactará al alumno(a) y le indicará el monto faltante para completar el pago de su colegiatura a valor completo vigente y la fecha límite para pagarlo. Y posteriormente el alumno pasará a pagar en el banco correspondiente.

Artículo 83. Pago de colegiatura completa (normal sin descuento por pronto pago): A partir del día 08 (ocho) natural de cada mes, sin excepciones, la colegiatura deberá ser cubierta con el valor completo vigente establecido para el ciclo escolar en curso.

Artículo 84. La fecha límite del pago de la colegiatura normal (sin descuento por pronto pago) es el día último de cada mes en curso, ya sea el día 30 o 31 según corresponda el fin del mes en curso.

Artículo 85. En caso de realizar algún abono o hacer pagos parciales de la colegiatura del mes en curso, si llega la fecha límite para obtener el descuento por pronto pago y solo hay una parcialidad incompleta de la colegiatura correspondiente, se perderá el derecho del descuento por pronto pago, debiéndose cubrir la colegiatura normal sin descuento.

Artículo 86. Si se realiza un abono a la colegiatura del siguiente mes por adelantado, incluso unos días antes del mes siguiente, **este abono NO aplica a la colegiatura con descuento por pronto pago**, perdiendo automáticamente el descuento por pronto pago de la colegiatura, aunque se complete dentro de los 07 primeros días naturales. No hay pagos de abonos por adelantado de colegiaturas siguientes, ni por un día antes del fin de mes.

Artículo 87. Errores bancarios o pérdida de recibos: En caso de existir algún error bancario, pérdida de comprobante de pago por parte del alumno(a) o discrepancia en los registros de aplicación de algún pago al instituto, el alumno(a) es responsable de aclarar directamente ante la institución bancaria correspondiente cualquier error de cobro, fecha de aplicación de sus pagos, pérdidas de recibos y comprobantes o cualquier asunto o trámite que afecte el pago de su colegiatura o cualquier arancel en donde el error sea de la institución bancaria. Debiendo, el alumno(a), de pagar al instituto el importe correspondiente en tiempo y forma mientras realiza cualquier aclaración bancaria y en los casos que corresponda, pagar perdiendo el descuento por pronto pago o cubrir los moratorios correspondientes.

Artículo 88. En los casos en los que el alumno pueda demostrar y aclarar en su favor cualquier pago realizado y que se tramitó por alguna aclaración, una vez obtenido el resultado favorable, el pago demostrado a favor, será aplicado como crédito a su favor para la siguiente colegiatura

incluyendo a su favor los moratorios pagados, pero NO así el descuento por pronto pago. Todo descuento por pronto pago se pierde durante cualquier aclaración bancaria de pago.

Artículo 89. En periodo de exámenes, el alumno(a), deberá estar al corriente de sus colegiaturas para tener derecho a los mismos y lo mismo aplica para poder recibir calificación final semestral de cada materia al final del ciclo escolar.

Artículo 90. **Todo aquel estudiante que acumule 2 (dos) mensualidades sin cubrir, causará suspensión administrativa temporal** no pudiendo presentarse a clases ni tener acceso a la plataforma educativa, sin responsabilidad para la Institución por la pérdida del alumno(a) del módulo en curso, reprobado asignaturas y todo lo estudiado durante el periodo de adeudo, en cuyo caso el alumno tendría que volver a cursar las materias correspondientes, pagando la mensualidad correspondiente y ajustándose a la reglamentación del mínimo de materias reprobadas para poder pasar al siguiente semestre.

Artículo 91. Cargos moratorios: La fecha límite para cubrir la colegiatura vigente (sin descuento por pronto pago) de cada mes es el **día 30 o 31 de cada mes** según el número de días que tenga el mes en curso. A partir del primer día natural del mes inmediato siguiente, se considera el mes inmediato anterior como colegiatura vencida.

Artículo 92. En caso de retrasos en el pago de las colegiaturas se aplicarán un 10% adicional por intereses moratorios, a partir del primer (01) día natural del mes inmediato siguiente al mes vencido adeudado sobre el valor normal de la colegiatura vigente.

Artículo 93. Para determinar si el pago se realizó dentro del mes correspondiente, solo y exclusivamente, se tomará en cuenta únicamente la fecha del sello de recepción del banco en su ficha de depósito o la fecha de aplicación de la transferencia bancaria en nuestra cuenta bancaria. Si el alumno(a) paga en un día feriado, festivo o en fin de semana, aún dentro de los 30 (treinta) o 31 (treinta y un) días naturales del mes, pero su acreditación en el banco se realiza hasta el día hábil inmediato siguiente y esa fecha pasa de los 30 (treinta) o 31 (treinta y un) días naturales del mes, automáticamente se le aplicarán intereses moratorios de ese mes inmediato anterior vencido.

Artículo 94. Igualmente, en el caso de realizar el pago de la colegiatura mediante una empresa de pagos en línea autorizada por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, se tomará en cuenta únicamente la fecha de acreditación en que la empresa deposite dicho importe a la cuenta del instituto, tiempo que normalmente es de tres días hábiles, debiendo cuidar el alumno(a) de que la aplicación de su pago quede dentro de los 30 (treinta) o 31 (treinta y un) días naturales del mes, si la fecha de aplicación pasa de los 30 (treinta) o 31 (treinta y un) días naturales del mes, automáticamente se le aplicarán moratorios de ese mes inmediato anterior vencido.

Artículo 95. En caso de contar con varios meses vencidos de adeudo, se aplicará al momento de pagar, un 10% de intereses moratorios por todo el adeudo acumulado de colegiaturas vencidas según el valor vigente (y sin descuento por pronto pago).

Artículo 96. Cobranza por omisión. Los porcentajes de intereses moratorios se aplican y se pagan de la siguiente manera:



- I. En el caso de depósitos referenciados a la cuenta (con número de referencia personal) se aplican y se pagan en el mismo banco por *iniciativa propia del alumno(a)*.
- II. En caso de no hacerlo el alumno(a), al entregar su comprobante de pago de la colegiatura mediante correo electrónico, mensaje electrónico o entregarlo en físico directamente en las oficinas del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y al revisar el sello bancario que aparece en la ficha del depósito bancario o la acreditación de la transferencia en la cuenta del instituto con fecha posterior a la fecha límite del fin de mes, el personal administrativo del instituto al detectar el retraso en fecha del fin de mes, se contactará con el alumno(a) y se le indicará el monto de moratorio, fecha límite para pagarlo y posteriormente pasará el alumno a depositarlo en el banco correspondiente.
- III. Igualmente sucederá, en caso de que se detecte tardíamente el retraso del pago en el estado de cuenta del instituto en fechas posteriores, incluso varios meses después o mediante cualquier forma demostrable, el personal administrativo del instituto al detectar el retraso de pago y fecha límite de pago rebasada, contactará al alumno(a) y le indicará el monto de moratorio contando a partir de la fecha de retraso detectada, junto con la fecha límite para pagarlo y posteriormente el alumno pasará a depositarlo en el banco correspondiente.

Artículo 97. Una vez hecho el depósito en el la institución bancaria de su adeudo con los moratorios correspondientes o en caso de que aplique, solo de los moratorios que adeude, el alumno(a) podrá canjear la ficha bancaria por el recibo oficial (factura) del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional; La fecha considerada para la facturación corresponderá a la fecha del momento del canje de la ficha y se asentará como referencia en el concepto la fecha de depósito de la misma.

Artículo 98. Facturación: Una vez hecho en el banco indicado por el instituto el depósito referenciado de su inscripción, colegiatura, moratorio o de cualquier servicio institucional, el alumno que así lo requiera, tendrá que cambiar la ficha bancaria por una factura oficial del Instituto de psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 99. Solo se facturan pagos solicitados de manera expresa y dentro del mes en curso, una vez pasado el mes NO se realizarán ninguna factura del mes inmediato vencido ni de meses anteriores.

Artículo 100. Solo se facturará única y exclusivamente el importe que se compruebe mediante depósito bancario a través de la ficha de depósito o transferencia bancaria, entregada al instituto para tal efecto, ya sea en original, copia legible y completa o escaneado. Recuérdese que no se reciben pagos en efectivo en las instalaciones del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 101. En caso de extravío del comprobante de pago (ficha de depósito o transferencia) el alumno(a) deberá de realizar directamente ante la institución bancaria correspondiente y por su cuenta, todos los trámites necesarios para su reposición. En caso de no encontrarlo o recuperarlo deberá de pagar nuevamente su colegiatura, y si es el caso, con el valor de colegiatura sin descuento de pronto pago y con los moratorios que correspondan según la fecha nueva en que realice el pago para el mes que corresponda por este trámite, sujetándose a todo lo dispuesto en el presente reglamento en la sección de pagos.

Artículo 102. La fecha considerada para la facturación corresponderá a la fecha de emisión de la misma y deberá de ser solicitada dentro del mes en curso en que se realiza el pago que se solicita para su facturación.

- I. En el caso de depositarse pagos de moratorios en fecha diferente del depósito de la colegiatura, si esa ficha se presenta al mismo tiempo que la ficha del pago de la colegiatura, se incluirán los moratorios y la colegiatura en la misma factura asentándose en el concepto la descripción de pago de colegiatura.
- II. En caso de canjearse en fechas diferentes los pagos de moratorios de las de la colegiatura, se elaborarán facturas independientes, asentándose en el concepto la descripción de pago o abono de colegiatura.

Artículo 103. Política de devolución: Debido a que no se admiten pagos por adelantado en el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, se establecen las siguientes normatividades en relación al tema de devoluciones económicas:

- I. Sin excepción, **No** se hacen devoluciones de colegiaturas, inscripciones o reinscripciones ya que estas corresponden justo al mes en curso que se está recibiendo todo el servicio académico y administrativo para que el(la) estudiante realice sus estudios.
- II. Si un estudiante, realiza *indebidamente* un pago por adelantado, adicional al que le corresponde en el mes en curso, o realiza, por error, un pago doble de colegiatura, podrá solicitar la devolución completa de ese pago adicional al 100%, **dentro del mismo mes.**
- III. En caso de que el alumno(a) no solicite la devolución del pago adicional, si el alumno(a) solicita la devolución de la colegiatura que hizo por adelantado fuera del mes en curso en que se realizó, el alumno acepta que se le descontará un 35% por los impuestos fiscales que ese importe ya generó al instituto. Devolviéndosele la cantidad que adelantó menos el 35%.
- IV. Tampoco se hacen devoluciones por el pago de servicios escolares o administrativos solicitados y que ya se encuentran en proceso de ejecución.
- V. Para los apartados de lugar por los(las) aspirantes, se establece claramente en la publicidad que, las cuotas de reservado de lugar no tienen devolución e igualmente las promociones que incluyen descuentos, becas o colegiaturas por adelantado como parte de la inscripción inicial tampoco tienen devolución, informándose en todos los casos, como parte de la misma publicidad promocional de los grupos de posgrado en formación.
- VI. Solo en los casos especiales, en que el IPT, por alguna razón, no dé apertura al grupo en formación promocionado, en esos casos hará depósitos para devoluciones a quienes se hayan inscrito, devolviéndoles, previo comprobante de pago presentado, el importe total del apartado o promoción pagada.
- VII. Para hacer la devolución de apartados o inscripciones, en los casos especiales que no se haya aperturado el grupo promocionado, el(la) aspirante proporcionará un número de cuenta bancaria a su nombre para que en dicha cuenta el instituto realice el depósito del importe total comprobado como anticipo de inscripción, y aceptando el(la) aspirante que dicho recibo de depósito bancario o copia simple del mismo, sirve, para cualquier proceso legal, como recibo oficial comprobante del pago de su devolución.

- VIII. El alumno acepta que, Toda devolución se realiza mediante cheque para depósito en cuenta bancaria y se considera como recibo comprobante de la devolución la ficha de depósito bancaria. Sin excepción, NO se hacen devoluciones en efectivo ni en las instalaciones del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- IX. Exclusivamente se admite que el(la) aspirante o el(la) alumno(a) presente la cuenta bancaria de un tercero, solo cuando el(la) aspirante o alumno(a), personalmente entregue una carta debidamente firmada y con huella digital de pulgares e índices o mediante carta notariada, proporcionando todos los datos de la cuenta del tercero por él(ella) autorizado, liberando el(la) aspirante o alumno(a) en ese momento al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional por la pérdida de sus importes en dicha cuenta una vez ya depositados, y aceptando que el recibo de depósito bancario o copia simple del mismo sirve, para cualquier proceso legal, como recibo y comprobante oficial del pago de su devolución hecho por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- X. Pasado el periodo de inscripción o reinscripción que termina al inicio del mes de clases, y el alumno(a) no se presentó a clases, no podrá solicitar la devolución de sus pagos realizados y si en cambio quedará debiendo el mes en curso al que se inscribió y que no haya cubierto la colegiatura.
- XI. Asista o no el alumno(a) a clases, una vez iniciado el mes en curso que ya pagó, no se harán devoluciones por ningún concepto de colegiatura o inscripción de ese mes en curso, ya que aún pese a su inasistencia la logística académica, fiscal y administrativa del mes en curso ya se realizó. No hay pagos por adelantado de colegiaturas, ni por un día antes.

Artículo 104. En caso de que, por alguna razón, un grupo ofertado por el IPT al que se inscribió un alumno(a) no se abra en ese ciclo escolar o se posponga por falta de aforo para el siguiente ciclo escolar, siendo responsabilidad del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional la no apertura del nuevo grupo de maestría, el alumno(a) podrá solicitar el regreso de su inscripción y de su colegiatura, siendo devueltos al 100% (cien por ciento) sin menoscabo para el alumno de nuevo ingreso.

Artículo 105. En caso que los efectos de la inflación o por cualquier otra circunstancia originen aumento en los costos y gastos de operación de la Institución, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional se reserva el derecho de ajustar las colegiaturas en forma porcentual cada semestre.

Artículo 106. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional comunicará a toda la comunidad estudiantil, de manera oportuna, mínimo un mes antes del nuevo periodo de reinscripción, el aumento de la colegiatura mensual. Y en los casos que también aplique, el aumento de la reinscripción semestral.

Artículo 107. Siempre con la finalidad apoyar a sus alumnos(as), el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional mediante la autorización expresa del Director General, en casos especiales, bien justificados y mediante carta de solicitud escrita y firmada en original de parte del alumno(a), podrá ayudar a los alumnos(as) por un periodo de tiempo limitado, durante algún ciclo escolar, en permitirles el pago de su colegiatura con descuento por pronto pago fuera del tiempo de vigencia, e incluso, en dispensarles el pago de moratorios, siempre y cuando hagan su solicitud en tiempo y forma, especificando su propuesta de pago, explicando su situación y 10 días hábiles antes de inicio del mes e incurrir en retrasos de pagos.

- I. Para que el alumno(a) pueda recibir este apoyo debe de estar al corriente en sus pagos y solicitar la ayuda, justo cuando surge su necesidad, evitando atrasarse en el mes inmediato siguiente.

Artículo 108. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional no podrá retener documentos personales ni antecedentes académicos por falta de pago del alumno(a).

BECAS

Artículo 109. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional otorga ayuda en forma de porcentaje de beca a las personas que por su situación económica se encuentran en desventaja para realizar estudios superiores y de posgrado, apoyándoles de esa manera para que continúen adelante con su formación académica profesional.

Artículo 110. Entendemos por beca: un apoyo financiero en forma de un porcentaje de descuento en la colegiatura mensual para que el estudiante con limitaciones económicas pueda ingresar, continuar o concluir sus estudios y no se detenga por esta carencia.

Artículo 111. El instituto de psicoterapia transgeneracional se apegará a lo establecido en el acuerdo administrativo vigente, emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (SICyT), mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de Becas Académicas. Se regirá por él y lo dará a conocer oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo 112. Ningún alumno becado será objeto de discriminación, maltrato, señalamientos, asignación de tareas que no correspondan a su calidad de estudiante, o de algún otro tipo de presiones psico-afectivas que le puedan producir emociones negativas limitantes o que afecten en su rendimiento escolar por parte de esta institución educativa. Para cualquier afección al alumno(a), derivada del otorgamiento de la beca, el alumno(a) en cuestión, deberá presentar su queja por escrito a la Dirección general, quien vigilará en todo momento que se cumpla con el buen trato, los derechos y responsabilidades del alumno(a) y el cuidado de la dignidad del alumno(a) becario, exactamente igual a la de cualquier alumno(a) de la institución.

Artículo 113. La Comisión Escolar de Becas será la responsable de la gestión, investigación y decisión del otorgamiento de becas y sus respectivos porcentajes.

Artículo 114. Con la finalidad de asegurar que la ayuda realmente llegue a las personas que en verdad necesitan un apoyo para realizar sus estudios, para el otorgamiento de beca se tomarán en cuenta los ingresos familiares del solicitante en el mismo domicilio (esposo o esposa, hijos e hijas y demás familiares, etc.), también los adicionales si los hay (apoyos sociales, becas adicionales laborales, bienes y herencias, etc.) y no solo personales del aspirante solicitante de porcentaje de beca. También se toma en cuenta el estilo de vida, código postal del domicilio y los gastos y tipos de gastos que el aspirante a beca realiza. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional en verdad desea ayudar a quien realmente lo necesita.

Artículo 115. Las becas serán negadas para quien entregue la la solicitud incompleta o no siga el procedimiento descrito en este reglamento o que su situación personal no se encuentre en desventaja socioeconómica o que proporcione información falsa o que tenga subsidios adicionales aún fuera de

su domicilio o no pueda comprobar los datos que refiere o haya inconsistencias en la solicitud de beca o en la documentación con la que acompaña su solicitud de beca.

Artículo 116. Las becas otorgadas por el plantel como prestación para sus maestros y demás trabajadores del propio Instituto de Psicoterapia Transgeneracional **No** formarán parte del porcentaje mínimo que establece la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 117. La vigencia de las becas será semestral (ciclo escolar). No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas; a menos que el estudiante incurra en alguna de las faltas y se apliquen las sanciones que menciona el presente Reglamento.

Artículo 118. Los porcentajes de becas NO son retroactivos y aplican a partir de la fecha en que son aceptados.

Artículo 119. El alumno solicitante de porcentaje de beca deberá demostrar mediante la documentación necesaria que tiene necesidad de recibir ayuda financiera en forma de beca.

Artículo 120. El trámite de solicitud de beca deberá realizarse máximo con 30 días de antelación al inicio de clases del primer ciclo escolar (primer semestre).

Artículo 121. El Instituto tiene la facultad de practicar un estudio socioeconómico, previo a la autorización de la beca, en donde, en conjunto con la documentación recibida, el instituto estimará el porcentaje de beca apropiada para el alumno solicitante.

- I. Los gastos del estudio socio-económico que la investigación pertinente implique y que podrá ser realizada por los servicios de un organismo externo al instituto, serán cubiertos por el alumno solicitante de beca, dicho pago será exclusivo para el estudio socio-económico y no será reintegrable en caso de ser o no ser aceptada la beca. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional no percibe ningún beneficio por éste pago.

Artículo 122. El solicitante deberá realizar, un mes antes de iniciar clases de primer semestre, el siguiente **procedimiento** para solicitar una ayuda financiera en forma de porcentaje de beca:

- I. Llenar y entregar, en original, la solicitud de ingreso. (El formato lo proporciona el Instituto vía mail, descargandola de su página web o directamente en las oficinas del instituto).
- II. Leer plenamente el reglamento vigente y firmar la hoja de aceptación y acatamiento total de conformidad (Requisito para tener una entrevista de admisión).
- III. Asistir a la entrevista de admisión con la coordinación académica o de admisión de la maestría.
- IV. Firmar la liberación de responsabilidades y la aceptación de video filmaciones académicas para uso exclusivo académico y promocional.
- V. Recibir carta de aceptación de ingreso a la maestría. Se otorga finalizando la entrevista.
- VI. Pagar el importe de su inscripción o apartado de lugar para el primer semestre. (no hay devolución en caso de que el aspirante no acepte el porcentaje de beca otorgado).
- VII. Entregar sus documentos completos de inscripción al departamento de Servicios Escolares para formalizar su inscripción al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

- VIII. El aspirante, finalizada su entrevista de admisión, con su carta de aceptación, pagada su inscripción al primer semestre y con su inscripción formal completa, solicita cita para la entrevista con el representante de la comisión especial de otorgamiento de becas.
- IX. Solicitar y llenar en original la solicitud oficial de becas (El formato lo proporciona el Instituto vía mail, descargándola de su página web o directamente en las oficinas del instituto).
- X. Reunir toda la documentación requerida para acompañar su solicitud de beca (Dicha documentación requerida se describe cual es en la misma solicitud de beca).
- XI. Cubrir los gastos del estudio socio-económico que la investigación pertinente implique y que podrá ser realizada por los servicios de un organismo externo al Instituto, dicho pago será exclusivo para el estudio socio-económico y no será reintegrable en caso de ser o no ser aceptada la beca. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional no percibe ningún beneficio por este pago.
- XII. Presentar la solicitud de beca llena en su totalidad sin tachaduras ni enmendaduras, con datos actuales y veraces, anexando toda la documentación comprobatoria que en la solicitud de beca se indique y el recibo de pago del estudio socioeconómico correspondiente. Si la solicitud no está llena en su totalidad, la documentación o los requisitos están incompletos, el trámite de beca se suspende inmediatamente.
- XIII. Concertar la cita para la realización del estudio socioeconómico en su domicilio particular y/o en su empresa u oficina si fuere necesario.
- XIV. Aguardar el dictamen del porcentaje de beca otorgado.
- XV. Recoger en el IPT o recibir vía correo electrónico el resultado de su solicitud, en el cual se le entregará la respuesta por escrito a su solicitud de beca a más tardar una semana antes de iniciar el semestre correspondiente de la maestría.
- XVI. Una vez recibido el resultado del porcentaje de beca otorgado, si es de su satisfacción y decide ingresar, realizará su pago de colegiatura correspondiente según el porcentaje de beca otorgado.
- XVII. Presentarse a clases formalmente, disfrutando avanzar en su formación profesional.

Artículo 123. En los casos especiales, autorizados expresamente por la Dirección General, todo el trámite de solicitud de beca podrá realizarse sin hacer el pago de inscripción o faltando algún documento para su inscripción plena, tal y como se menciona en el presente reglamento sobre los alumnos irregulares inscritos.

Artículo 124. Todo aspirante o alumno(a) que no acepte el porcentaje de beca otorgado, puede darse de baja voluntariamente, apegándose a lo establecido para los trámites de baja voluntaria y a la política de devoluciones institucional.

Artículo 125. Una vez otorgada la beca, esta no podrá ser transferida a ninguna persona distinta al beneficiario.

Artículo 126. Si la beca no es utilizada inmediatamente para el semestre que fue otorgada, esta quedará cancelada automáticamente y no podrá ser renovada.

Artículo 127. El alumno(a) becado hará los pagos de su colegiatura con beca mediante depósitos referenciados empleando el número de referencia que el instituto de Psicoterapia Transgeneracional le otorgó para sus depósitos o traspasos bancarios y deberá igualmente sujetarse a todo lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 128. Descuento adicional institucional denominado Beca Integrada: Para los educandos que resulten seleccionados como becarios, una vez otorgada la beca y determinado el correspondiente porcentaje de beca autorizado, procederán a cubrir la mensualidad de colegiaturas según el monto correspondiente, gozando de los beneficios institucionales del descuento por pronto pago de la siguiente manera:

- I. El alumno becado, procederá a cubrir su colegiatura con el porcentaje de beca obtenido, teniendo el beneficio adicional de obtener el descuento por pronto pago del 10% sobre el monto de su beca aceptada si paga dentro del periodo de vigencia institucional del descuento por pronto pago del día 01 (primero) al día 07 (siete) de cada mes.
- II. A este proceso de hacer un 10% descuento adicional al porcentaje de beca se le denomina **Beca Integrada**.
- III. El descuento adicional en formato de Beca Integrada, está totalmente regulado por las normatividades establecidas sobre el descuento por pronto pago en el presente reglamento.
- IV. Si por alguna razón, el alumno(a) realiza su pago fuera de ese periodo de vigencia de Beca Integrada, deberá pagar el importe de su colegiatura con el descuento de beca otorgado solamente, **sin ningún descuento por pronto pago**.

Artículo 129. Para mantener la beca el alumno(a) deberá tener en la evaluación final semestral conforme a la escala de calificaciones de 0.0 (cero punto cero) al 10 (Diez) utilizando valores numéricos en cifras de entero y decimal, un promedio general mínimo de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- I. Si el porcentaje de la beca otorgada fue al 100% su promedio mínimo de aprovechamiento general deberá ser de 9.5 de evaluación final semestral.
- II. Si el porcentaje de la beca otorgada fue del 50% o del 75% su promedio mínimo de aprovechamiento general deberá ser de 9.0 de evaluación final semestral.
- III. Si el porcentaje de la beca otorgada fue entre el 20% y el 40% su promedio mínimo de aprovechamiento general deberá ser de 8.5 de evaluación final semestral.

En caso de descender de los promedios especificados en este artículo, no se renovará la beca el siguiente semestre.

Artículo 130. La beca otorgada queda sujeta a ser refrendada cada semestre y siempre y cuando:

- I. Persistan las condiciones económicas que motivaron la solicitud.
- II. El alumno(a) mantenga el promedio final semestral de aprovechamiento establecido según el porcentaje de beca con que cuenta, establecido en este reglamento.
- III. Refrende su beca en tiempo y forma como lo establece el presente reglamento.
- IV. Cumpla con los lineamientos del presente reglamento del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y con las normatividades de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco en materia de becas.

Artículo 131. La renovación de las becas será semestral (una renovación para cada ciclo escolar).

- I. Toda renovación de beca deberá realizarse con antelación, mínimo un mes antes de que inicie el siguiente semestre (ciclo escolar), entregando una nueva solicitud completa con los comprobantes necesarios de la misma tal y como se solicita en los requisitos y el procedimiento para la obtención de becas del presente reglamento.

Artículo 132. Es responsabilidad del alumno la tramitación de renovación semestral de su beca. En caso de no hacerlo, terminada la vigencia de la misma al final del semestre, automáticamente deberá pagar el importe vigente de la colegiatura, aplicando si está en fecha, el descuento por pronto pago o en su defecto, a valor completo, si excedió el tiempo del descuento por pronto pago.

Artículo 133. Opción única de recuperar la beca perdida por falta de renovación en tiempo y forma:

- I. El alumno(a) que no haya renovado a tiempo su beca semestral (nuevo ciclo escolar), deberá pagar el primer mes a valor de colegiatura completa vigente, mientras realiza el trámite tardío de renovación de su porcentaje de beca.
- II. El alumno(a) **solamente tiene el primer mes del semestre que inicia** para tramitar de manera tardía la renovación de su beca, pagando durante el trámite de su renovación la colegiatura a valor completo vigente, en donde solo se aplica el descuento por pronto pago según la reglamentación para tal efecto en el presente reglamento.
- III. Una vez terminado el primer mes del semestre que inicia (ciclo escolar) perderá su oportunidad de renovación y deberá aguardar hasta el siguiente semestre para solicitar nuevamente una beca académica.
- IV. Perdida la beca deberá pagar todas las colegiaturas siguientes a valor completo vigente, aplicándose el descuento por pronto pago con base a la normatividad estipulada en el presente reglamento.

Artículo 134. Solo en casos especiales y autorizados por la dirección, el alumno podrá solicitar ayuda financiera en forma de porcentaje de beca durante el semestre que se encuentra cursando ya iniciado, siguiendo el trámite formal de solicitud de beca, sin suspender sus pagos vigentes.

Artículo 135. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional podrá cancelar una beca escolar cuando el estudiante:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. El alumno(a) reprobese alguna materia en el semestre o tenga algún adeudo económico o pendiente administrativo con el IPT de cualquier índole.
- III. No cumpla con sus responsabilidades como alumno(a) especificadas en el presente reglamento.
- IV. Disminuya del promedio general en la evaluación final semestral que le corresponde según el porcentaje de beca otorgado.
- V. Tenga menos del 75% de asistencias a clases en alguna materia del plan de estudios.
- VI. Realice conductas contrarias a este Reglamento Institucional, o en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.
- VII. Acumule dos meses de adeudo de pago de colegiatura.

- VIII. Ingrese a estudiar otro programa académico en otra institución educativa incorporada o no.
- IX. Tenga ayuda o subsidio económico adicional y/o alguna beca adicional con otra institución.
- X. Que su estilo de vida indique que ha mejorado y que ya no requiere una ayuda económica en porcentaje de beca (adquisición de autos nuevos del año, viajes al extranjero, vacaciones o recreaciones de lujo).
- XI. En el preciso momento que el educando incurra en alguna violación grave al respeto y trato con el cuerpo docente y administrativos del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- XII. Cuando el alumno(a) así lo solicite de manera voluntaria.

Artículo 136. Cargos moratorios para becas otorgadas: El alumno becado procederá a cubrir su colegiatura mensual de manera puntual acatando todos los procedimientos expuestos en los artículos sobre pagos, en donde se establecen las normatividades para el pago de las cuotas por colegiaturas y en el caso de tener retrasos en los pagos de su colegiatura se le aplicarán las mismas normativas y porcentajes de intereses moratorios que el presente reglamento indica en dichos artículos sobre las cuotas.

Artículo 137. Becas adicionales: El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, como parte de su programa social y de apoyo a la comunidad, puede otorgar libremente un mayor número de becas al estipulado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco denominadas **Becas Especiales o de intercambio** con diferentes porcentajes según los criterios internos del instituto, las cuales tienen un intercambio, entre el alumno y el instituto, de actividades académico-administrativas dentro de las instalaciones de la institución, denominadas actividades becarias, y que se realizan como compensación al proceso de otorgamiento de este tipo de beca.

- I. Estas Becas Institucionales Especiales se otorgarán una vez que se cubrió el requisito mínimo de becas que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del estado de Jalisco estipuló.
- II. Estas becas podrán ser parte de campañas de apoyo comunitario que el Instituto realice.
- III. Se realizarán mediante un contrato firmado por ambas partes, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y el alumno o aspirante solicitante, estableciendo con precisión, para el cuidado y protección del alumno(a) que las actividades becarias se realizarán dentro de las instalaciones del instituto.
- IV. Las actividades becarias serán exclusivamente académico-administrativas sin menoscabo de la integridad física, emocional y mental del alumno(a) becario(a), cuidando su dignidad, respetándole y protegiéndole de cualquier intrusión a su vida íntima o personal, ya sea física, emocional o mental.
- V. Las actividades becarias, en su diseño y ejecución, en todo momento cuidarán y protegerán la dignidad y la integridad absoluta del alumno(a) becario, por lo cual, esta prestación de servicios es manejada con discreción y respeto para el alumno(a) becario.
- VI. Estas becas de intercambio se tramitan y se regulan por todos los artículos del presente reglamento exactamente que igual que cualquier beca y para cualquier alumno(a), teniendo solamente como condicionante adicional la ejecución de actividades becarias y que deben de cumplirse dentro de los cuatro semestres curriculares de duración de la maestría.

- VII. Estas becas adicionales de intercambio, deberán cumplirse para la autorización del proceso de graduación, caso contrario aparecerá como un adeudo administrativo proporcional al faltante de las colegiaturas.
- VIII. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional establece, de manera justa y equitativa, que el intercambio se realiza a valor hora del costo de la maestría en el costo de tiempo otorgado equivalente como actividad becaria, única y exclusivamente del porcentaje de beca otorgado empleando la siguiente equivalencia:
- Valor de la colegiatura mensual en pesos (\$) por 20 horas de clase presencial.
 - Beca del 50% equivalente a media mensualidad por 10 Horas de clase presencial.
 - Actividad becaria: 10 Horas mensuales.
 - Distribuidas cómodamente a lo largo del mes, como mejor convenga al alumno(a) dentro de los horarios laborales del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
 - Esta misma equivalencia se aplica según el porcentaje de beca de intercambio solicitada y otorgada.
- IX. Estas becas las autoriza directamente el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional de manera escrita y transparente y el alumno(a) lee, acepta y firma de aceptación.

Artículo 138. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional puede establecer convenios y alianzas estratégicas interinstitucionales, con organismos gubernamentales, escuelas o empresas del sector público o privado, para la generación de **becas por convenio** adicionales a las establecidas por la Secretaría de Innovación, Ciencia y tecnología del Estado de Jalisco (SICyT) y de esa manera ofrecer mayores porcentajes de ayuda económica en forma de beca y un mayor número de las mismas en favor de un mayor beneficio a la sociedad, rigiéndose estas becas, con excepción del requerimiento de necesidad económica por ser por convenio, por todo lo dispuesto en la materia de becas del presente reglamento:

- I. Estos convenios son internos y su duración queda determinado entre el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y con quien los realice.
- II. Pueden o no tener actividades becarias, en cuyo caso de si existir, para protección del alumno(a) becario(a) solo se realizarán en las instalaciones del instituto, nunca en las empresas o instituciones con quien se realizó el convenio, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento para el beneficio académico de los alumnos(as).
- III. Estas becas no necesariamente requieren estudio socioeconómico ya que son por convenios realizados en alianzas estratégicas interinstitucionales, a menos que, en algún caso particular así lo determine el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 139. Los casos no previstos en este reglamento en materia de becas serán estudiados y resueltos por la Dirección General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

CAPÍTULO IV. DEL PLAN DE ESTUDIOS

INTRODUCCIÓN

Artículo 140. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional puede tener planes de estudios de Educación Superior de Postgrado regulados por el correspondiente reglamento y pueden ser de dos



tipos: tanto Académicos orientados hacia la investigación y la generación de conocimientos, como profesionalizantes orientados al desarrollo de conocimientos práctico-aplicativos y competencias, ámbos con una alta eficiencia terminal, para el ejercicio pleno de la disciplina de estudio.

Artículo 141. Se denomina **maestría profesionalizante** al estudio de postgrado orientado a la práctica profesional y a la generación de nuevos modelos o prototipos de aplicación. Su programa tiene énfasis en formar a un mejor profesionalista altamente habilitado, su intención es reflexionar la práctica del campo disciplinar y transformarla para acercarse a la alta calidad y eficiencia profesional; la investigación, en caso de haber, es aplicada al ejercicio profesional. El plan de estudio de una maestría profesionalizante esta enfocado en el desarrollo de competencias con pocas asignaturas de conocimiento, en cuyo caso se refieren a los conocimientos del marco teórico que sustenta la práctica cotidiana, por ello, el programa y plan de estudios tiene una mayor carga académica de habilitación y desarrollo actitudinal, se basa en la generación de competencias y en la preparación para el campo profesional.

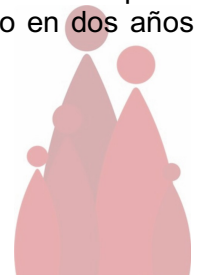
Artículo 142. Se denomina **maestría académica** al estudio de postgrado orientado a la investigación y la generación de conocimiento, Su programa tiene énfasis en la formación en investigación, su intención es desarrollar habilidades como investigador y el desempeño como tal. El enfoque de investigación es la generación de conocimientos para el campo disciplinar, y el plan de estudio tiene un mayor número de asignaturas de conocimiento y esta enfocado en la preparación hacia la generación de la tesis.

Artículo 143. Cada programa y plan de estudios de postgrado tiene sus propias características según sea su tipo y la normatividad específica se describirá cuando sea el caso de manera puntual en el presente reglamento de postgrado del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 144. La **maestría en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares**, a partir de la actualización de su plan de estudios autorizado mediante el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ESM142019205 otorgado con fecha del 02 de Septiembre del 2019 por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (SICyT), es una **maestría PROFESIONALIZANTE**, por tal motivo, los procedimientos, normas y requisitos de control escolar, para todos sus procesos académicos y de graduación del presente reglamento, se encuentran en concordancia con éste tipo de estudios de postgrado.

Artículo 145. En el caso de que se implemente alguna nueva maestría con registro de validez oficial de estudios (RVOE), se registrará por éste mismo reglamento de postgrado, independientemente de que sea una maestría orientada a la investigación o profesionalizante y solo se especificará que tipo de maestría es según su orientación para efectos de aplicación de las modalidades de titulación.

Artículo 146. Los planes de estudios de postgrado deberán cursarse y acreditarse en el plazo mínimo de conformidad a la duración establecida en cada plan de estudios y máximo en dos años adicionales a dicha duración.



ACTIVIDADES CO-CURRICULARES

Artículo 147. Es normatividad el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, con base a sus postulados e ideario Institucional, con la finalidad de potencializar e incrementar en el egresado su eficiencia terminal tanto en el desarrollo de competencias como de una madurez actitudinal, que cada programa de postgrado lleve ciertas **actividades co-curriculares** durante los ciclos académicos paralelas a sus estudios curriculares del postgrado y al final de los mismos, durante su preparación de graduación (titulación). Dichas actividades son de carácter obligatorio y se especifican en el presente reglamento de manera puntual para cada programa de postgrado.

- I. Todas las maestrías del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, con la finalidad de potencializar la profesionalización de los maestros de grado y asegurar su eficiencia terminal, tienen la normatividad de que deben completar cierto número de horas de actividades co-curriculares durante los ciclos académicos y terminal, y son requisito para tener derecho de presentar evaluaciones semestrales finales y para la obtención del grado.
- II. Las actividades co-curriculares se computarán mediante firmas recabadas a los expertos que las imparten o mediante reportes experienciales de la asistencia a dichas actividades complementarias. Estos reportes o firmas se concentran en los formatos debidamente llenados que proporciona el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- III. El total de horas o actividades requeridas para el posgrado deberán ser completadas durante los cuatro semestres curriculares y presentadas totalmente cumplimentadas para poder realizar su modalidad de titulación.

Artículo 148. Para la maestría en **Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares**, al ser una maestría profesionalizante, con la finalidad de potencializar la profesionalización de los alumnos y el aprendizaje del método de trabajo experimentado en sí mismo, cuenta con la normatividad de que el alumno debe completar dos actividades co-curriculares por semestre y una actividad co-curricular terminal al final del último ciclo escolar del plan de estudios, durante el seminario profesionalizante de titulación:

- I. El alumno(a), durante sus estudios de los semestres curriculares de la maestría, deberá acumular y completar su asistencia a 48 constelaciones familiares en grupo, ya sea como observador, cliente, o representante, pudiendo participar en las sesiones que el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional imparte o en otra institución externa. Presentando el reporte de asistencias o de firmas por un total de 48 constelaciones familiares asistidas como participante al final de los cuatro semestres.
- II. El alumno(a), durante sus estudios de los semestres curriculares de la maestría, deberá acumular y completar su asistencia a 48 sesiones de asesoría psicoterapéutica privada personal, con el psico-terapeuta de su preferencia, ya sea interna o externamente al instituto, cuyo único requisito y sin excepción, es que el profesional que facilite su asesoría psicológica privada cuente con cédula profesional vigente de Lic. psicología y/o en su lugar con cédula de posgrado a nivel de maestría vigente en el enfoque psicoterapéutico que ejerce. Presentando el formato institucional de firmas por un total de 48 asesorías psicológicas asistidas como paciente al final de los cuatro semestres.

- III. Una vez concluido y aprobado el último ciclo escolar (semestre) el egresado completará 60 Horas grupales de supervisión de casos en ambientes privados como actividad co-curricular terminal, antes o durante su modalidad de titulación, siendo supervisado por profesores supervisores nombrados y autorizados por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, debiendo estar completadas al concluir su modalidad de titulación y es requisito para presentar la evaluación final de dicha modalidad de titulación.

Artículo 149. Estas actividades co-curricular deben estar correctamente cumplimentadas en un 100% al final del seminario profesionalizante de titulación para poder aprobar el seminario y obtener su el Grado de Maestría en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares.

Artículo 150. Una vez completadas sus actividades co-curriculares por el alumno(a), el IPT entregará de manera una constancia de conclusión de sus actividades co-curriculares al alumno(a), denominado “*Constancia de suficiencia co-curricular*”, que tiene una validez de tres años a partir de la fecha de expedición, mediante el cual avala su competencia para solicitar y realizar su modalidad de titulación, sin dicha constancia no puede tramitar su examen de grado. En caso de haber transcurrido más de 3 años, la institución podrá solicitarle nuevos requisitos para entregarle dicha constancia.

CAPÍTULO V: REGLAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

Artículo 151. En el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional se lleva a cabo un programa de Administración Escolar. Entendiendo por ésta: “la aplicación de las funciones administrativas: planeación, organización, dirección y control, en los procesos de inscripción, acreditación, regularización, reinscripción, certificación y graduación de los estudiantes que cursan el nivel educativo de postgrado. Cada uno de los procesos mencionados corresponde a los objetivos de la administración escolar. Entendemos por objetivos los propósitos propuestos a alcanzar a través de eventos realizados en toda actividad, organizados en términos de resultados específicos que habrán de ejecutarse en un tiempo determinado para tener como resultado la ejecución concreta de cada uno de los procedimientos, y contribuir al logro de los proyectos generales¹”.

- I. La comunidad educativa del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional está obligada a cumplir y a hacer cumplir la normatividad, que con relación al Control Escolar, establezca la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTROL ESCOLAR

Artículo 152. El presente Reglamento tiene por objeto definir las normas, criterios, requisitos y procedimientos de Control Escolar a que se sujetarán los estudiantes del Instituto de Psicoterapia

¹ López Jiménez, Lucio. *Implementación de un Sistema Administrativo de Control Escolar*. SEJ. Guadalajara, México. 2009. Pág. 23.



Transgeneracional, con el fin de garantizar la validez de los estudios cursados, en el marco de la normatividad que establece la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 153. Control Escolar es una serie de procesos que se realizan de conformidad a las normas, criterios, requisitos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo las actividades de inscripción, reinscripción y reingreso de estudiantes; acreditación de estudios, registro de asistencias y calificaciones, expedición de constancias de estudios, certificados de estudios, diplomas o grados, entre otros.

Artículo 154. El departamento de Servicios Escolares del Instituto, es el responsable de la administración escolar académica, de mantener actualizados los registros de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y graduación de los estudiantes y de realizar oportunamente todos los trámites y procedimientos oficiales ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, para asegurar la incorporación de los alumnos, el registro de certificaciones y garantizar la validez de los estudios cursados.

Artículo 155. Distinguimos dos áreas de atención: externa e interna:

- I. **EI CONTROL ESCOLAR EXTERNO** es el concerniente a los procesos que se realizan coordinadamente entre este centro educativo y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco. En donde se cumple con todos los requisitos y procedimientos que solicita la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco como Institución incorporada y con RVOE. El **INSTITUTO DE PSICOTERAPIA TRANSGENERACIONAL cumple** y hará cumplir la normatividad que con relación al Control Escolar, establezca la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, con el fin de garantizar la validez de los estudios cursados.
- II. **EI CONTROL ESCOLAR INTERNO** son los diferentes procesos de servicios escolares que se describen en el presente capítulo. Se realizan de conformidad a las normas, criterios, requisitos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo las actividades de inscripción, reinscripción, acreditación, equivalencias, certificación y graduación.

REQUISITOS DE PREINSCRIPCIÓN

Artículo 156. Son los referentes a los trámites a seguir antes de la inscripción, como son:

- I. Haber concluido sus estudios de licenciatura o equivalente y estar titulado con fecha previa a los trámites de inscripción al postgrado al que se inscribe en el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- II. Recoger, llenar y presentar la solicitud de ingreso en las oficinas del instituto.
- III. Lectura y aceptación del reglamento vigente.
- IV. Asistir a una entrevista con el Director o coordinador académico del Instituto y ser aceptado por las autoridades del Instituto.
- V. Reunir toda la documentación oficial e institucional requerida.
- VI. Reunir el monto total de inversión para el pago de su inscripción y su primera colegiatura.



INSCRIPCIÓN

Artículo 157. La inscripción es el conjunto de trámites que el aspirante realiza mediante el cual el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional lo registra oficialmente como estudiante, exclusivamente al haber cumplido con los requisitos establecidos en la preinscripción.

Artículo 158. Serán admitidos como estudiantes quienes cuenten con título o cédula profesional de licenciatura, que cubran el perfil de ingreso establecido en el mapa curricular autorizado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

- I. La fecha de titulación, con excepción de los alumnos que se estén titulando por créditos de maestría a través de esta maestría impartida por el Instituto, deberá ser anterior al inicio de clases de la maestría, en cuyo defecto no podrá ser inscrito pues se incurre en una *violación de ciclo*.

Artículo 159. En caso de aspirantes a inscripción en términos de pasante de licenciatura que deseen titularse del nivel superior por créditos de postgrado, deberá ajustarse a las disposiciones del centro de trabajo en el que cursó el plan de estudios de licenciatura, así como a las disposiciones que establece el presente reglamento, debiéndose documentar con los oficios de autorización de ambas instituciones.

Artículo 160. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 161. Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio del semestre, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes, así como cubrir las cuotas establecidas y realizar todos los trámites establecidos en el presente reglamento.

Artículo 162. Los estudiantes extranjeros podrán inscribirse siempre y cuando completen previamente los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además, de los que en particular determinen las leyes del país y cubrir los aranceles respectivos.

Artículo 163. De conformidad a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional definirá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

Artículo 164. Para ingresar como estudiantes del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional los aspirantes deberán realizar el siguiente **procedimiento de inscripción**:

- I. Llenar la solicitud de ingreso. (El formato lo proporciona el Instituto vía mail, descargándola de su página web o directamente en las oficinas del instituto).
- II. Reunir toda la documentación, fotocopiarla, escanearla y guardarla en el medio electrónico elegido, junto con las fotografías con las especificaciones requeridas.

- III. Leer plenamente el reglamento vigente y firmar la hoja de aceptación y acatamiento total de conformidad (antes de ingresar a la entrevista de admisión).
- IV. Solicitar una cita para la entrevista de admisión.
- V. Asistir personalmente a la entrevista de admisión con los documentos oficiales originales (para su cotejo) y las copias correspondientes de cada uno, las fotografías para su revisión y el medio electrónico donde todo está guardado para entregarlos o enviarlos por correo electrónico. Para los alumnos(as) foráneos este mismo proceso lo pueden hacer en el mismo momento de su inscripción formal y la entrevista ser a distancia virtualmente.
- VI. Firmar la hoja de aceptación y acatamiento del reglamento de posgrado y normatividades internas del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- VII. Recibir carta de aceptación de ingreso a la maestría. Se otorga finalizando la entrevista.
- VIII. Cubrir la cuota de inscripción al 1er. semestre en la cuenta bancaria correspondiente.
- IX. Entregar al departamento de Servicios Escolares toda la documentación oficial requerida completa, digitalizada y en copias, el comprobante de pago de su inscripción y sus datos fiscales para canjear su comprobante de pago de la inscripción por su recibo oficial. Sin el comprobante de pago de la inscripción y la documentación digitalizada no se recibe la documentación copiada en físico ni se realiza la inscripción.
- X. Cubrir la 1er. colegiatura del semestre.
- XI. Cambiar el comprobante de pago de la primera colegiatura, debidamente depositada en la cuenta bancaria correspondiente por su recibo oficial.
- XII. Posteriormente pagar su primera colegiatura mensual antes del primer día de clases y presentarse a clases.

Artículo 165. Para ingresar como estudiante del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, los interesados deberán cumplir con la entrega de la siguiente **documentación**:

- I. Solicitud de ingreso a la maestría.
- II. **Carta firmada** de aceptación y cumplimiento de este reglamento escolar.
- III. **Acta de Nacimiento** en original (para cotejo) y 4 copias por ambos lados en reducción a tamaño carta.
- IV. **Clave única de registro de población CURP** en original (para cotejo) y 4 copias en hojas separadas.
- V. **Cédula Profesional** de licenciatura o equivalente en original (para cotejo) y 4 copias por ambos lados (tamaño carta).
- VI. **Título profesional** de licenciatura o equivalente en original (para cotejo) y 4 copias por ambos lados en reducción a tamaño carta.
- VII. **Certificado total de estudios** de licenciatura o equivalente en original (para cotejo) y 4 copias por ambos lados en reducción a tamaño carta.
- VIII. En caso de que su título y cédula estén en trámite, presentar en original y tres copias del Acta de Titulación o Examen Profesional, aprobado con fecha anterior a la inscripción a la maestría y una carta membretada y firmada por su Universidad que compruebe que se está realizando el trámite para la entrega del título y cédula profesional.
- IX. **Curriculum Vitae** académico-laboral en original.
- X. **4 fotografías** blanco y negro, de frente tamaño infantil cuadradas con pegamento con todas las especificaciones oficiales normativas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

- XI. **1 Foto a color** tamaño infantil digitalizada igual a las impresas.
- XII. **I.N.E.** o pasaporte, mostrar el original (para cotejo) y dejar 4 copias.

Artículo 166. Adicionalmente a la entrega de las copias en físico de la documentación oficial requerida y las fotografías en el momento de la inscripción, previamente, todos esos mismos documentos se deben de entregar **DIGITALIZADOS** en PDF vía correo electrónico al departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 167. Todos los documentos originales oficiales, con excepción del acta de nacimiento, requeridos para la inscripción formal al posgrado en el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, se quedarán en posesión del alumno(a) y se utilizarán solamente para fines de cotejar las copias y corroborar su veracidad y validez

Artículo 168. El acta de nacimiento original quedará en posesión del instituto para trámites posteriores y de graduación.

Artículo 169. El instituto no se quedará con ningún documento original, exceptuando el acta de nacimiento, y le será devuelto al alumno(a) al momento de su inscripción mediante un acta de entrega y devolución de documentos originales oficiales durante su inscripción formal al instituto de psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 170. Para los alumnos extranjeros, adicionalmente deben presentar:

- I. **Revalidación de estudios de licenciatura** en original (para cotejo) y 4 (cuatro) copias por ambos lados (frente y reverso) en reducción a tamaño carta.
- II. **Forma migratoria** que acredite su estancia legal en el país en original (para cotejo) y 4 (cuatro) copias.

Artículo 171. En caso de aspirantes a inscripción en calidad de egresados pasantes de licenciatura, que quieren **titularse a través de créditos de maestría**, a falta de la cédula profesional y título, deberán presentar la siguiente documentación para su inscripción:

- I. **Certificado total de estudios** de Licenciatura o equivalente, en original (para cotejo) y 4 (cuatro) copias por ambos lados (frente y reverso) en reducción a tamaño carta.
- II. **Oficio firmado por el director de la escuela de procedencia** en que cursó la licenciatura, en el que acepta la solicitud del alumno(a) de inscribirse y cursar el posgrado que ofrece el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, para poder titularse de su licenciatura o equivalente, refiriendo en el mismo documento, que en el reglamento de titulación de dicha escuela de procedencia del alumno(a) se encuentra la opción de titulación por créditos de postgrado. Entregar el oficio en original (para cotejo) y 4 (cuatro) copias simples por ambos lados (frente y reverso) en reducción a tamaño carta.
- III. **Oficio de respuesta de aceptación** del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, en original (para cotejo) y 4 (cuatro) copias por ambos lados (frente y reverso) en reducción a tamaño carta.

Artículo 172. Los aspirantes con modalidad de **titulación de licenciatura por créditos cursados de maestría** para ingresar como estudiantes del Instituto de psicoterapia Transgeneracional deberán realizar el siguiente **procedimiento de inscripción**:

- I. El aspirante deberá verificar que en su escuela de procedencia existe en su reglamento la modalidad de titulación por créditos de maestría (estudios de posgrado).
- II. Llenar la solicitud de ingreso y entregarla junto con una carta dirigida al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional solicitando ingresar a estudiar la maestría como alumno(a) en proceso de titulación de su licenciatura **mediante la modalidad de titulación por créditos de maestría**, ya que en su escuela de procedencia si existe en su reglamento la modalidad de titulación por créditos de maestría y en la misma carta solicitar al Instituto copias simples de los documentos oficiales que demuestren el otorgamiento del Registro de Validez de Estudios Oficiales (RVOE) de la maestría, su mapa curricular y planes de estudio con créditos correspondientes para presentarlos en su escuela de procedencia y solicitar la modalidad de titulación por créditos de maestría.
- III. Recabar de su escuela de procedencia (una vez entregado a la misma los comprobantes de RVOE de la maestría), un oficio, en hoja membretada, sellado y firmado por el director, dirigido al Director General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional en donde el director de su escuela de procedencia le autoriza al alumno(a) su titulación de licenciatura por créditos de maestría en el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y en la maestría que impartimos, refiriendo en el mismo documento, que en el reglamento de titulación de dicha escuela de procedencia del alumno(a) se encuentra la opción de titulación por créditos de postgrado, indicando el número de créditos cursados necesarios para la titulación del alumno(a). Este documento debe entregarlo en original (no se regresa) y 4 (cuatro) copias simples durante la entrevista de admisión.
- IV. Recibir su carta de respuesta en donde el Instituto lo acepta como alumno para la maestría, admitiéndolo para que pueda titularse de su licenciatura con la modalidad por créditos de maestría y entregarla a su Universidad.
- V. Entregar toda la documentación requerida para su inscripción como alumno en proceso de titulación mediante la modalidad de titulación por créditos de maestría, junto con sus fotografías y realizar todos los procedimientos formales de inscripción y pagos descritos en este reglamento.
- VI. Presentarse a clases.

Artículo 173. Adicionalmente, **todos los documentos, incluyendo la foto, deben de entregarse DIGITALIZADOS** (escaneados) en PDF vía correo electrónico al departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 174. Una vez cursados los créditos de maestría requeridos por su Escuela de procedencia, el alumno(a) solicita al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional su certificado parcial de estudios y lo entrega en la escuela de procedencia para iniciar sus trámites de titulación.

- I. Con base al tiempo establecido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, el alumno(a) tramitará en su escuela de procedencia el título de licenciatura y su cédula profesional para entregarlo a la mayor brevedad al Instituto y formalizar su incorporación como alumno regular, de no cumplir con esto, se dará de baja por incumplimiento en la entrega de su documentación invalidando en su totalidad sus estudios de la maestría realizados hasta esa fecha.
- II. Es responsabilidad del alumno(a) el solicitar al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional su certificado parcial de estudios y hacer todas las gestiones necesarias en su escuela de procedencia para la obtención de su título de licenciatura y cédula profesional.

Artículo 175. Los períodos de inscripciones y reinscripciones se establecen en el calendario oficial publicado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (SICyT), mismos a los que se somete el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 176. La fecha de titulación de la licenciatura o equivalente que aparezca en su título y acta de titulación, deberá ser con fecha anterior a la fecha de inicio de la maestría, en caso contrario si su documento de titulación de licenciatura o equivalente tiene fecha posterior a la fecha de inicio de la maestría, se anularán todos sus estudios cursados a la fecha en que presente su documento por incurrir en una *violación de ciclo*.

- I. Solo en caso de titulación por créditos de maestría, debidamente autorizado, podrá tener una fecha de titulación de licenciatura posterior a la fecha de inicio de la maestría.
- II. En el caso de aspirantes con documentos de titulación en trámite de expedición, que se hayan inscrito con suficiente tiempo de antelación, si cuando se los entreguen tienen fecha de titulación posterior al inicio de la maestría, sus estudios serán anulados por incurrir en una violación de ciclo y será dado de baja, quedando el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional libre de cualquier compromiso de devolución de pagos hechos hasta la fecha y sin ninguna responsabilidad legal académica o administrativa ante el alumno(a).

Artículo 177. En caso de que el alumno presente documentos escolares apócrifos, o que no cumplan con los requisitos establecidos, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, suspenderá el servicio al estudiante, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin obligación de la Institución de certificar los estudios cursados y sin estar obligados a rembolsar pagos.

- I. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional está comprometido de informar este hecho a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- II. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, en estos casos, recogerá los documentos apócrifos recibidos y los entregará a la Secretaría de Innovación, Ciencia y tecnología del estado de Jalisco, para que dicha secretaría sea quien realice los procesos legales que a su parecer sean los más convenientes.

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 178. La evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Artículo 179. En el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional los estudios de postgrado van acompañados y avalados por una fuerte dosis de actividades de aprendizaje enfocadas en lograr una solidez y profundidad en la estructura del conocimiento, el desarrollo actitudinal adecuado para la práctica del campo disciplinar y de un alto desarrollo de competencias y habilidades para el exitoso ejercicio profesional. Por ello el alumno(a) realiza actividades académicas dentro de clases con docente y fuera de clases sin docente, mediante el *modelo instruccional constructivista experiencial*

de aula invertida, que se expresa con reportes de lectura, ensayos, investigaciones bibliográficas y por internet, cuestionarios profesionalizantes de investigación teórica, revisión de videos, documentales, películas y videoclips o audios especializados (podcast), propuestas creativas de intervención, diarios de trabajo, ejercicios vivenciales y prácticas especiales que forman parte de la evaluación cotidiana. Para esto, cuentan con maestros, tutores y asesores que podrán guiar su labor de aprendizaje e investigación desde el inicio de su formación.

Artículo 180. La evaluación parcial y semestral, se realizará a través de la asistencia y participación en clase, actividades, tareas, trabajos de investigación, exámenes de conocimientos y/o competencias. La actuación académica del alumno durante el curso, la solidez de la estructura del conocimiento y el desarrollo de competencias logradas, se evidencia con reportes de lectura, ensayos, propuestas creativas de intervención, diarios de trabajo, reportes experienciales de los ejercicios vivenciales, respuestas de los cuestionarios teóricos profesionalizantes, exámenes y prácticas especiales que forman parte de la actividad académica y evaluación cotidiana.

- I. Es requisito fundamental para el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional que, *para poder acreditar sus materias y para acreditar la maestría*, sus alumnos(as) cumplan, en tiempo y forma, y en la plataforma educativa, con **todos** sus reportes, exámenes, actividades académicas de aprendizaje, formativas y sumativas, sincrónicas y asincrónicas, y las actividades co-curriculares, así como el reporte de resultados de su ensayo de investigación profesionalizante.
- II. En casos especiales, cuando un alumno(a) en particular no tenga el nivel de competencia y de conocimientos necesarios aprobatorios, para apoyarle a dicho alumno y asegurar el correcto nivel de aprovechamiento, podrá solicitársele la realización de actividades académicas específicas y exámenes de conocimientos y/o competencias adicionales, diseñados, aplicados y calificados por los docentes titulares de cada asignatura, previa validación del coordinador académico del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y la autorización del Director General.

Artículo 181. La acreditación de las materias del plan de estudios se realizará al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura, los objetivos, los criterios de evaluación y las actividades de aprendizaje, formativas y sumativas, sincrónicas y asincrónicas, que se encuentren vigentes en el programa de cada materia del plan de estudios estudio del postgrado correspondiente del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 182. Los alumnos se ajustarán a la reglamentación actualizada de cada materia para su acreditación, dadas a conocer previamente en el programa de cada materia, dentro de los criterios de evaluación, ya que cada una tiene sus formas propias de evaluación.

Artículo 183. El resultado de la evaluación será expresado conforme a la escala de calificaciones de 0.0 (cero, punto, cero) al 10 (diez) utilizando valores numéricos en cifras de entero y un decimal, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 8.0 (ocho, punto, cero).

Artículo 184. Para tener derecho a evaluaciones parciales, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 75% y estar al corriente en sus pagos.

Artículo 185. Para tener derecho a calificación semestral final es necesario:



- I. Haber presentado todas sus tareas, reportes, exámenes y requisitos de cada materia.
- II. Haber cumplido, en tiempo y forma, con todas las actividades académicas, formativas y sumativas, sincrónicas y asincrónicas, del plan de estudios.
- III. Tener el 75% de asistencias como mínimo a cada materia.
- IV. Presentar el avance de sus actividades co-curriculares del posgrado.
- V. Estar al corriente de todos sus pagos.

Artículo 186. Los exámenes, cuando apliquen, deberán hacerse en las fechas previamente programadas y publicadas. Al estudiante que no presente el examen en el período programado, se le registrará en las actas de examen una calificación de 0.0 (cero, punto, cero).

Artículo 187. Una vez concluido el curso, durante los siguientes 15 días naturales, el profesor titular de la materia deberá considerar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y dará a conocer a los alumnos sus calificaciones, después anotará la calificación final en el acta correspondiente.

Artículo 188. Periodo de evaluación: Es responsabilidad del docente, 15 (quince) días naturales posteriores al final de la asignatura, evaluar y dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales y finales, antes de asentarlas en el acta, mediante su publicación en la plataforma educativa, o en una hoja visible en el tablero de calificaciones del instituto o mediante correo electrónico institucional a cada alumno.

Artículo 189. Cada alumno deberá buscar sus calificaciones de cada materia, en línea o en las instalaciones del instituto, teniendo 3 (tres) días hábiles para solicitar la revisión de sus calificaciones, en caso de no hacerlo, pasados los 3 (tres) días hábiles posteriores a su publicación, se considerarán por aceptadas plenamente y el profesor deberá asentar las calificaciones en el acta de asistencias y calificaciones correspondiente de manera definitiva.

Artículo 190. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con el resultado de la evaluación podrá solicitar la revisión del resultado de su evaluación y del examen con el profesor correspondiente para modificar su calificación. Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan notificado los resultados de la evaluación o examen. En caso de continuar inconforme, ante la calificación que el profesor ratifique, tiene 3 (tres) días hábiles para impugnar su calificación ante la dirección o la coordinación académica, ante lo cual, el Instituto a través de su Director General y del Director Académico, le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles de manera absoluta e irrevocable.

Artículo 191. Una vez publicadas las calificaciones por el profesor, si no hubieron solicitudes de revisión por inconformidad, se asentarán y firmarán por el profesor(a) en las actas de calificaciones y asistencia parciales, finales u ordinarias y serán entregadas por el profesor titular al Departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores al periodo de evaluación establecido.

Artículo 192. Una vez recibidas las actas de calificaciones y asistencias, el Departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional las registra en los formatos oficiales preestablecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, con el fin de cumplir con la normatividad establecida.

Artículo 193. El Director del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad docente y administrativa institucional, la normatividad respectiva al control escolar que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco establezca para la acreditación de estudios y registro de calificaciones.

Artículo 194. El Director del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional es el responsable de velar porque se mantengan actualizados los registros de calificaciones de cada estudiante, así como de que sean informados oportunamente a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco a través del Departamento de Servicios Escolares del Instituto.

Artículo 195. El registro de las calificaciones finales se realiza en el Kárdex de Calificaciones, el cual es solo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar cada módulo.

Artículo 196. Las calificaciones finales de cada asignatura son generadas promediando las calificaciones parciales de los exámenes, reportes y tareas realizadas que conforman las evidencias de las actividades de aprendizaje durante el estudio y desarrollo de la asignatura.

Artículo 197. Solo se pueden obtener calificaciones de todas las materias por semestre, ya sea aprobatoria o desaprobatoria.

- I. En caso de que el alumno(a) abandone el semestre en algún punto del mismo o no complete los pagos de colegiaturas o se de baja temporal o no presente sus exámenes finales NO podrá obtener calificaciones de las materias faltantes y por tal motivo TODO el semestre con TODAS las asignaturas cursadas durante el semestre quedará sin calificaciones, debiendo el alumno(a), en fecha posterior volver a cursarlo.
- II. Solo podrá volver a reinscribirse y cursar las asignaturas de un semestre en el que no obtuvo calificaciones, solo si cumple con las normatividades establecidas en el presente reglamento para reinscripciones como alumno(a) de nuevo ingreso al semestre correspondiente y solo si hay grupo activo para ese semestre.

Artículo 198. Las asignaturas que impliquen seriación, tendrán que ser aprobadas en estricto orden progresivo. Por lo que será obligatorio repetir la primera materia reprobada de la serie y una vez acreditada se tendrá la posibilidad de cursar la segunda de la serie.

Artículo 199. En caso de materias que se cursen en una segunda ocasión, ésta será la última oportunidad para acreditarla, caso contrario el alumno que reprueba en dos ocasiones una materia causará baja definitiva sin derecho a reinscripción.

Artículo 200. El alumno(a) solo puede cursar las materias del semestre correspondiente al ciclo al que está inscrito más recursar máximo dos materias no seriadas del semestre anterior.

REINSCRIPCIÓN

Artículo 201. La reinscripción es el proceso que regula el reingreso y registro de los estudiantes que cursarán el siguiente grado escolar al último aprobado con el propósito de darle continuidad a sus estudios. Estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y se realizará en



las fechas programadas en el calendario oficial emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 202. Tienen derecho a reinscribirse quienes, habiendo sido alumnos del Instituto en el ciclo escolar anterior, no causaron baja por alguno de los motivos señalados en este reglamento.

Artículo 203. Estudiante regular es aquel que ha aprobado el total de las materias cursadas, el irregular es aquel que ha reprobado una o más materias y se encuentra recursándolas.

Artículo 204. Tendrán derecho a reinscripción:

I. LOS ALUMNOS **REGULARES**.

- a) La reinscripción al siguiente módulo estará condicionada a la acreditación de todas las materias que establece el mapa curricular en el ciclo cursado. No podrá reinscribirse como alumno regular aquel que tenga mala conducta o que sistemáticamente haya faltado a clases durante el semestre, que tenga adeudos económicos, administrativos o académicos correspondientes al período escolar anterior.
- b) Una condición que propicia que un alumno no pueda re-inscribirse es que su falta de compromiso social o su desarrollo personal sean incompatibles con el perfil del egresado de esta maestría. O bien, realizar faltas graves de respeto a sus compañeros, maestros y al personal que labora en la institución.

II. LOS ALUMNOS **IRREGULARES**.

- a) El estudiante que al término del semestre acumule **más de 2 materias sin acreditar** tendrá **por única ocasión** en el transcurso del plan de estudios, la oportunidad de quedar retenido y **recursar las asignaturas**, sin posibilidad de reinscripción a módulos superiores, condicionado a la acreditación de las materias que recursa; en caso de reincidir en reprobado más de 2 materias en semestres posteriores, causará baja definitiva.
- b) El estudiante que al término del semestre acumule **1 o 2 materias sin acreditar** tendrá, la oportunidad de **reinscribirse al semestre siguiente**, para cursar las asignaturas correspondientes, así como las asignaturas reprobadas, condicionado a la acreditación en su totalidad. En caso de reincidir en reprobado las asignaturas que recursa, causará baja definitiva.

Artículo 205. En caso de reinscripción de alumnos en situación de baja temporal, podrán reinscribirse siempre y cuando no se agote el tiempo máximo (dos años) para cursar el plan de estudios a partir de la fecha de inscripción de su generación inicial, incorporándose al semestre y grupo correspondiente al momento de su reinscripción. En caso contrario deberá recursar los semestres anteriores como alumno de nuevo ingreso.

Artículo 206. El alumno(a) que no obtuvo calificaciones de algún semestre, solo podrá volver a reinscribirse y cursar las asignaturas de ese semestre, solo si cumple con las normativas establecidas en el presente reglamento para reinscripciones como alumno(a) de nuevo ingreso al semestre correspondiente y solo si hay grupo activo para ese semestre dentro del tiempo máximo de dos años a partir de la fecha de inscripción de su generación inicial.

Artículo 207. La reinscripción se efectuará conforme a las siguientes normas:

- I. Se debe realizar personalmente, dentro de los plazos señalados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- II. Cubrir los requisitos académicos del postgrado.
- III. Cumplir con las exigencias de seriación de materias.
- IV. No haber reprobado dos veces la misma materia, ni tres materias en un mismo ciclo escolar.
- V. Cursar el número de créditos permitido para el ciclo escolar por el Programa Académico correspondientes.
- VI. Realizar la totalidad de los trámites en las fechas señaladas en el Calendario aprobado por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional conforme a las disposiciones y calendarios de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 208. Los alumnos que hayan sido dados de baja en forma temporal y deseen reinscribirse para terminar sus estudios, podrán hacerlo siempre y cuando:

- I. Este vigente el plan de estudios de postgrado con el que iniciaron.
- II. En caso de actualización o cambio de plan de estudios en el posgrado, hagan la revalidación correspondiente ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- III. Sólo podrán reinscribirse en las asignaturas del plan de estudios vigente al iniciar el posgrado.
- IV. Se abra el semestre correspondiente al mismo en el que se dieron de baja temporal.

Artículo 209. Renuncian a su reinscripción los alumnos que no hayan concluido la totalidad de sus trámites correspondientes en la fecha establecida para este fin por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional con base a las disposiciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 210. Todo alumno(a) que por alguna razón de tipo administrativa o académica haya causado baja definitiva durante el curso de sus estudios, tendrá la opción de volver a cursar la maestría en su totalidad como alumno de nuevo ingreso, siempre y cuando regularicen su situación administrativa, exceptuando a aquellos con baja definitiva por sanción disciplinaria, en cuyo caso estos últimos estarán condicionados a la autorización expresa y condicionada que dictamine la Dirección general del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

BAJAS

Artículo 211. La baja académica es el proceso mediante el cual finaliza la relación académica entre el alumno(a) y el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional. Consiste en la **separación de las actividades académicas del alumnado en la institución**. Condición por la cual un alumno deja de tener derecho como tal, de forma temporal o permanente. Se realiza por decisión unilateral de una de las partes o por mutuo acuerdo.

- I. **Se entiende como baja** a la resolución administrativa a través de la cual el alumno(a) pierde la calidad de **alumno** inscrito en el plantel educativo por decisión voluntaria por sí mismo o por baja académica administrativa por parte del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 212. Se consideran los siguientes tipos de bajas para un alumno: Baja o suspensión temporal de la institución y Baja definitiva de la institución ya sea voluntaria o por sanción institucional.

Artículo 213. Para los alumnos(as) que han causado cualquier tipo de baja de la institución les quedan automáticamente suspendidas todas las atribuciones que les otorgan el presente reglamento: Ingreso a los salones, derecho de uso de biblioteca, sala de cómputo, videoteca y audioteca, etc. hasta que no se reincorpore como alumno del instituto.

Artículo 214. El estudiante que desee solicitar su baja definitiva deberá presentarla por escrito firmada en original al departamento de Servicios Escolares y liquidar sus adeudos correspondientes a fin de ordenar la suspensión de pagos por la administración del instituto. Para que proceda la misma, es necesario estar al corriente con sus colegiaturas.

Artículo 215. Por protección del alumno(a), los mensajes de texto, llamadas telefónicas o texto de correos solicitando su baja NO son válidos, por carecer de firma en original. Solo los documentos en original solicitando su baja voluntaria son reconocidos por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

- I. Para alumnos foráneos, inicialmente, a fin de suspender cobros administrativos y de colegiaturas, pueden enviar al departamento de Servicios Escolares, la solicitud de baja escaneada, correctamente firmada por el alumno(a), adjunta en pdf en un correo electrónico y confirmada vía telefónica por el(la) alumno(a) directamente en servicios escolares para poder hacer válida su solicitud de baja. Posteriormente vía mensajería enviarán el original para integrarlo en su expediente junto con el comprobante de no adeudos.
- II. Tener el proceso de baja temporal o definitiva correctamente realizado y sin adeudos será requisito para cualquier inscripción o reinscripción futura.

Artículo 216. La inasistencia a clases no se tomará en cuenta en ningún caso como aviso de Baja, por lo tanto, las colegiaturas serán cubiertas normalmente hasta la fecha en que el alumno(a) presente su aviso de baja por escrito o sea dado de baja por acumular cuatro inasistencias seguidas o por acumular dos meses de adeudo.

- I. Una vez iniciado el mes, siguiendo la política de pagos, descuentos y moratorios sobre colegiaturas e inscripciones del presente reglamento, el alumno(a) deberá cubrir la colegiatura correspondiente a ese mes que inicia para poder solicitar su baja.
- II. Solo podrán solicitar su baja formal y solicitar cualquier tipo de constancia de la misma los alumnos(as) que se encuentren al corriente de sus pagos.
- III. Solo los alumnos(as) quienes se encuentren totalmente al corriente en sus pagos de inscripciones, reinscripciones y colegiaturas, y no tengan ningún pendiente administrativo, pueden solicitar calificaciones, kárdex, constancias, certificados de estudio o cualquier tipo de documentación o iniciar cualquier trámite.
- IV. Si no se tramita la baja el cobro de colegiaturas sigue vigente hasta que genere baja administrativa temporal y posteriormente definitiva, quedando ese adeudo pendiente para futuros procesos de reincorporación a la institución.

Artículo 217. Será dado de baja de la institución en forma temporal un alumno que:

- I. Personalmente así lo solicite al departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- II. Se encuentre al corriente de todos sus pagos.
- III. Tenga más del 50% de faltas a clase acumuladas.
- IV. Sea expulsado temporalmente por las autoridades Institucionales competentes.
- V. Quien no realice sus trámites de inscripción o reinscripción en tiempo y forma al ciclo escolar que le corresponda.
- VI. Quien acumule 2 (dos) mensualidades sin cubrir, causará baja administrativa temporal sin responsabilidad para la Institución por la pérdida del módulo en curso y todo lo estudiado durante el periodo de adeudo podrá quedar sin validez académica, en cuyo caso el alumno tendría que volver a cursar las materias correspondientes y ajustándose a la reglamentación del mínimo de materias reprobadas para poder pasar al siguiente semestre.

Artículo 218. Si una solicitud de baja por parte del alumno(a) la realiza dentro de las primeras 8 semanas de clase, todas sus materias inscritas quedarán como no cursadas, de lo contrario se tomarán como reprobadas.

Artículo 219. Todo Alumno una vez que regularice cualquiera de las causas de baja temporal volverá a ser alumno formal del instituto, restableciéndosele todos sus derechos y deberes y ajustándose a todas las clausulas del reglamento vigente.

Artículo 220. La baja temporal de estudios voluntaria del postgrado podrá ser permitida hasta por 2 ciclos escolares (cada ciclo corresponde a un semestre), en caso de excederse de ese plazo, el alumno será considerado como aspirante de primer ingreso e igualmente si el semestre al que le corresponde reanudar clases no se abre y se cumplen los dos ciclos, el alumno será considerado como aspirante de primer ingreso.

Artículo 221. Será dado de baja de la institución en forma definitiva un alumno(a) que:

- I. Voluntariamente y por escrito firmado en original, formalmente así lo solicite al departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- II. Sea expulsado en forma definitiva por la Dirección General.

- III. Repreuebe dos veces la misma asignatura.
- IV. Que acumule 3 (tres) mensualidades sin cubrir, causará baja administrativa definitiva con la consecuente pérdida del módulo en curso y todo lo estudiado durante el periodo de adeudo quedará sin validez académica, en cuyo caso el alumno tendría que volver a cursar las materias correspondientes y ajustándose a la reglamentación del mínimo de materias reprobadas para poder pasar al siguiente semestre.
- V. Tenga más del 50% de faltas a clase acumuladas.
- VI. No complete la documentación escolar en el término que la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco indique. En cuyo caso el alumno será considerado como aspirante de primer ingreso y sus estudios nulificados.
- VII. Que ejerza el posgrado sin haberse titulado de sus estudios formalmente y por ello no cuente con el grado académico obtenido. En cuyo caso serán invalidados los estudios realizados por el alumno(a) hasta ese momento de su baja institucional definitiva.

EQUIVALENCIAS

Artículo 222. Los estudios de postgrado de otra institución educativa debidamente registrada e incorporada y que dichos estudios cuenten con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) puede tener equivalencias con los estudios del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

- I. Las equivalencias serán aprobadas **solo** mediante documentación oficial del plan de estudios, mapa curricular y programas específicos a equivaler con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en el nivel de maestría o equivalente, que demuestre compatibilidad de contenidos y competencias de estudios realizados en la institución de procedencia con los cursados en el posgrado al que se quiere ingresar del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- II. La dirección general, la coordinación académica y el departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia transgeneracional revisará dicha documentación para determinar su posible equivalencia y las asignaturas y semestre a las que posiblemente se equivalen.
- III. Una vez realizado el análisis institucional, se presentará ante la coordinación correspondiente de la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, quien determinará la validez o nulidad de la equivalencia, sometiéndose al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, de manera definitiva al veredicto que marque la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 223. Para realizar una equivalencia de estudios el aspirante deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. El aspirante Presentará la siguiente documentación: Certificado de Licenciatura o equivalencia; Certificado parcial de estudios de la maestría anterior cursada por el aspirante; Registro de Validez de Estudios (RVOE) de sus estudios de maestría que quiere equivaler; mapa curricular y plan de estudios de la maestría de procedencia de las materias que quiere equivaler; programa autorizado de las materias cursadas a equivaler que demuestren la similitud de contenido y su acta de nacimiento.
- II. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional revisará la documentación emitirá un pre-dictamen.

- III. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional entregará a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco la documentación completa y el pre-dictamen.
- IV. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco evaluará la documentación recibida y **emitirá el dictamen de resultado definitivo e irrevocable**.
- V. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional comunicará al aspirante la Resolución Oficial emitida por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- VI. El instituto de Psicoterapia Transgeneracional se somete de manera definitiva al veredicto que emita la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

CERTIFICACIÓN

Artículo 224. El **Certificado de Estudios**, parcial o total, es el documento oficial que el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional expide al alumno como comprobante de los estudios cursados, mismo que deberá ser registrado y autenticado ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 225. La expedición de constancias, certificados parciales o totales y cualquier otro documento tiene un costo vigente y actualizado anualmente de aranceles establecido por el Instituto de Psicoterapia transgeneracional y dado a conocer previamente a los alumnos(as) por el departamento de Servicios Escolares.

Artículo 226. El certificado de estudios completos, denominado **Certificado Total de Estudios**, deberá expedirse en original y por única ocasión al concluir el plan de estudios e iniciar su registro y autenticación ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del programa y plan de estudios al que corresponda.

- I. El alumno deberá entregar sus fotografías con los requisitos oficiales y cubrir el arancel institucional del Certificado Total de Estudios dentro de estos 30 día hábiles.
- II. El trámite de Registro y Autenticación del Certificado Total de Estudios ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco se realizará una vez que el Alumno(a) haya entregado sus fotografías oficiales con los requisitos oficiales y pagado el arancel correspondiente.
- III. Es responsabilidad exclusivamente del alumno(a), al concluir los estudios del último ciclo curricular, solicitar su Certificado Total de Estudios ante el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y entregar junto con su solicitud, el comprobante de pago del arancel, la documentación y fotografías con los requisitos oficiales para obtener su Certificado Total de Estudios.
- IV. Los Certificados Totales de Estudios autenticados con validez oficial se entregarán al alumno(a), por parte de esta casa de estudios, una vez que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco se lo entrega al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, y para tal efecto, el instituto le dará fecha y hora al alumno(a) para su entrega previa firma en el libro de certificados del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 227. La certificación de estudios parciales registrados y autenticados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco se expedirá a petición del alumno, y se tramitará ante dicha secretaría, una vez cubierto por el alumno(a) los aranceles institucionales correspondientes y entregado sus fotografías con los requisitos oficiales.

- I. Para los alumnos inscritos con titulación de su licenciatura por créditos de maestría, es su total responsabilidad, al completar los créditos requeridos para su titulación, solicitar su Certificado Parcial de Estudios ante el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y entregar junto con su solicitud, el comprobante de pago del arancel, la documentación y fotografías con los requisitos oficiales para que el instituto inicie el Trámite ante Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- II. Los certificados parciales autenticados con validez oficial se entregan al alumno(a), por parte del instituto, una vez que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco se lo entrega al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, y para tal efecto, el instituto, vía correo electrónico, le dará fecha y hora al alumno(a) para su entrega. Dicho correo deberá ser confirmado mediante respuesta del correo.
- III. Los certificados se entregan previa firma en el libro de certificados del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- IV. En caso de no presentarse el alumno(a) a recoger su certificado, deberá volver a solicitar por escrito fecha y hora para su entrega y cuando esta se le sea comunicada por correo electrónico, deberá confirmar nuevamente mediante respuesta del correo y presentarse a su cita en el tiempo y día designado.

Artículo 228. En caso de expedición del Certificado Parcial de estudios éste hará constar el nombre y número de las asignaturas cursadas por el estudiante indicando su situación de acreditación de conformidad a los requisitos que se consignan en el plan de estudios y se expedirá al alumno cuantas veces lo requiera.

Artículo 229. Para la expedición de Certificado Total de estudios se hará constar el nombre y número del total de asignaturas que se consignan el plan de estudios correspondiente, las calificaciones y el promedio general obtenido.

Artículo 230. La certificación de estudios será expedida autenticada y validada por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, como reposición de certificado de estudios completos o certificado de estudios parciales.

Artículo 231. El registro de las calificaciones en los Kárdex y certificados, se hará tomando como base la escala del 0.0 (cero, punto, cero) al 10 (diez) considerando cifras con un entero y decimal. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 (ocho, punto, cero).

Artículo 232. Para que la expedición de los certificados de estudios parciales o totales se realice con base en la normatividad de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, el Departamento de Servicios Escolares de la Institución deberá enviarlos en tiempo y forma

según las indicaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco para que se realicen los trámites correspondientes de autenticación y registro en sus archivos.

Artículo 233. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional establece que, los Certificados Totales de Estudios se entregarán al alumno(a) previa firma en el libro de Certificados institucional.

Artículo 234. El instituto de Psicoterapia Transgeneracional puede emitir, a petición del estudiante, previo pago del arancel correspondiente, Constancias de Estudios y/o Kárdex de calificaciones sin validez oficial avalados por la institución sobre la situación del alumno(a), los estudios, asignaturas que se han cursado y el promedio general obtenido dentro de la institución y sean suficientes para los fines legales que el alumno(a) requiera.

Artículo 235. Todo trámite ante el departamento de Servicios Escolares en el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional se inicia una vez que haya realizado el pago del arancel correspondiente, entregado el comprobante del mismo y en caso de requerirse, el alumno(a) haya entregado las fotos o la documentación completa necesaria con las especificaciones determinadas por el Instituto.

- I. El tiempo de gestión y elaboración de los documentos requeridos a servicios escolares, y que ***no requieren*** autenticación ni validez oficial por parte de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, se realiza internamente en el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y dura mínimo 10 días hábiles para su expedición.
- II. Si solo se hace el pago, pero no se entrega el comprobante de pago o falta algún documento o foto, los 10 días hábiles comenzarán a contar a partir de que se cumplimenta todo lo necesario que deba entregar el alumno(a).
- III. *No hay trámites urgentes* ante el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, por ello, todos los alumnos(as) deberán calcular su tiempo y realizar sus trámites con suficiente antelación.
- IV. Una vez que ya se elaboró el documento requerido, el instituto de Psicoterapia Transgeneracional le dará fecha y hora al alumno(a) para su entrega.
- V. En caso de que el alumno requiera que se le envíe en físico deberá cubrir los gastos de traslado y paquetería.

Artículo 236. Todo trámite que requiera validez de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, tardará el tiempo que la misma Secretaría tarde en realizarlo y entregar la documentación al instituto.

- I. Una vez que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco entregue la documentación validada al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, el instituto le dará fecha y hora al alumno(a) para su entrega en las instalaciones del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 237. En caso de extravío o mal uso de los formatos de certificado y/o sellos oficiales, se levantará Acta ante el Ministerio Público y las autoridades legales correspondientes del Estado de Jalisco.

GRADUACIÓN

Artículo 238. La graduación (titulación) es la actividad pedagógica mediante la cual el alumno(a) concluye sus estudios de postgrado obteniendo así el grado de maestría. Ésta etapa es realmente lo que se denomina Graduación mediante la cual el alumno(a) recibe su Acta de Grado y su Grado o Constancia de Grado.

- I. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional establece que el alumno(a) deberá cursar el **seminario profesionalizante de titulación** como el último requisito para obtener el grado de maestro(a) en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares.

Artículo 239. El procedimiento académico y el trámite formal mediante el cual el alumno(a) puede obtener su Constancia de Grado (título) queda normatizado, descrito y establecido en el reglamento de graduación del presente reglamento de posgrado.

ACTA DE GRADO

Artículo 240. El **Acta de Grado** es el documento que certifica que realizó, presentó y cumplió adecuadamente el requisito para obtener el grado según la modalidad de graduación (titulación) elegida para tal efecto, donde testimonió que el alumno(a) egresado(a) fue aprobado por unanimidad por un jurado académico compuesto por sinodales designados por la Dirección General y que se encuentra apto(a) para el ejercicio profesional de la disciplina que ampara la maestría.

- I. Es un documento resultado de cumplir todos los requisitos, ante un jurado académico, requeridos en este reglamento, para obtener el grado de maestría.

CONSTANCIA DE GRADO

Artículo 241. La **Constancia de Grado** (título) es el documento oficial que ampara la graduación (titulación). En virtud de que el alumno(a) terminó los estudios correspondientes al programa y plan de estudios vigente, habiendo cumplido con todos los requisitos legales y que aprobó por unanimidad el *seminario profesionalizante de titulación* correspondiente a la modalidad de titulación del posgrado.

CAPITULO VI: REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

INTRODUCCIÓN

Artículo 242. El presente reglamento tiene por objeto, establecer las normas generales que regulen los procedimientos de evaluación final aplicables en el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, respecto a los planes de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, mismos que permitan a los alumnos obtener el grado de Maestría.

Artículo 243. La maestría en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones familiares es una maestría PROFESIONALIZANTE, por tal motivo, los procedimientos, normas y requisitos de graduación del presente reglamento se encuentran en concordancia con este tipo de estudios de posgrado.

Artículo 244. Para que el alumno(a) egresado(a) pueda iniciar con el proceso de titulación para la obtención de su grado académico es requisito haber concluido y aprobado totalmente el **plan de estudios curricular** del posgrado en todos sus ciclos escolares, junto con todos los requisitos señalados para el cumplimiento y aprobación de todas **las actividades co-curriculares** del plan de estudios del posgrado.

Artículo 245. El proceso de titulación para la obtención del grado académico se compone de cinco etapas:

- I. Inscribirse, cursar y aprobar el seminario profesionalizante de titulación junto con el ensayo final profesionalizante. Cubrir los aranceles de dicho seminario.
- II. Aprobar, ante el comité de graduación, la evaluación final del seminario profesionalizante de titulación, mediante la revisión, por parte del comité de graduación, del cumplimiento de todos los requisitos para la aprobación del seminario y el ensayo final satisfactoriamente.
- III. Presentarse al acto protocolario de finalización del seminario profesionalizante de titulación, realizar la toma de protesta y recibir su constancia de terminación del seminario profesionalizante de titulación.
- IV. Cubrir los aranceles del Grado, entrega de la documentación con las fotografías oficiales y realizar todos los trámites correspondientes para la obtención del grado académico.
- V. Presentarse para la firma de los libros de registro del acta de grado y del grado (título) y la recepción de su Constancia de Grado Académico (título).

Artículo 246. Es responsabilidad del egresado(a) iniciar y concluir satisfactoriamente todo el proceso de titulación para obtener el Grado de Maestría debidamente autenticado, registrado y legalizado.

DEL PLAZO PARA INICIAR EL PROCESO DE GRADUACIÓN DEL POSGRADO

Artículo 247. Una vez que el alumno acreditó el total de materias curriculares del plan de estudios de la maestría, tiene un **máximo de 3 años** a partir de la fecha de su egreso (fecha final del último ciclo académico) para inscribirse y cursar el seminario profesionalizante de titulación y obtener su constancia de grado.

Artículo 248. Los egresados que hayan superado el plazo máximo previsto sin graduarse, con la finalidad de cuidar la eficiencia terminal de los alumnos(as), deberán cubrir, adicionalmente a los requisitos ordinarios de graduación mediante el seminario profesionalizante de titulación vigente, los requisitos académicos que establezca y le solicite el Instituto, tales como actividades académicas o co-curriculares adicionales o la acreditación de un examen de conocimientos y competencias.

Artículo 249. En los casos en que el plan de estudios del posgrado haya sido actualizado, los egresados que hayan superado el plazo máximo previsto sin graduarse, deberán cubrir, además de

los requisitos ordinarios de graduación mediante el seminario profesionalizante de titulación vigente, un curso o actividades de aprendizaje de homologación a las actualizaciones del plan de estudios del posgrado y el cumplimiento, en caso de que existan, de las nuevas actividades co-curriculares académicas y terminales.

Artículo 250. No existe la autorización por parte del instituto de Psicoterapia Transgeneracional de que el alumno egresado que ha concluido el plan de estudios pueda ser validado o acreditado por ninguna otra institución para efectos de obtención del grado de maestría al que está inscrito el alumno y que imparte el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA

Artículo 251. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional establece los siguientes requisitos para obtener el grado de maestro(a) en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares.

- I. Haber concluido y aprobado totalmente el **plan de estudios curricular** del postgrado en todos sus ciclos escolares. Presentar sus comprobantes de acreditación del plan de estudios: Certificados Total de Estudios.
- II. Haber realizado **todas las actividades académicas de cada asignatura** del plan de estudios del postgrado.
- III. Haber cumplido con todas las horas y requisitos señalados para **las actividades co-curriculares** del plan de estudios del postgrado (asistencia terapia privada personal y asistir a grupos presenciales de Constelaciones Familiares).
- IV. Haber cumplido con todas las **horas de supervisión de casos** de la actividad co-curricular terminal del posgrado.
- V. Aprobar el **Seminario Profesionalizante de Titulación** por un jurado académico o comité de graduación compuesto por sinodales nombrados por la Dirección General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, quienes revisan qué el alumno(a) egresado, se haya inscrito, cursado y cumplido todos los requerimientos del seminario profesionalizante de titulación para su aprobación.
- VI. Aprobar, por el jurado académico nombrado por la Dirección General, como el **ensayo final profesionalizante** propio del Seminario Profesionalizante de Titulación, que es la modalidad única de titulación del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- VII. Carta de Dictamen de Suficiencia Académica (certificado expedido por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional que comprueba la aprobación del seminario profesionalizante de titulación y del ensayo final profesionalizante).
- VIII. Presentarse al acto protocolario y realizar la toma de protesta.
- IX. Tener cubiertos todos los aranceles del seminario, las actividades co-curriculares y terminales.
- X. Cubrir todos los aranceles del trámite del grado académico (acta de grado y constancia de grado). Estos aranceles están incluidos en los aranceles del seminario, aunque se pueden pagar al final del mismo seminario.
- XI. No tenga adeudos de ningún tipo (académicos, administrativos, ni económicos) con el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional (presentando carta de no adeudo económico).
- XII. En los casos de becas institucionales adicionales, haber cumplido con todas las horas de actividades becarias que le corresponda.

Artículo 252. El grado solo se expedirá al alumno(a) que haya cumplimentado de manera satisfactoria todos los requisitos mencionados en el presente reglamento de graduación.

MODALIDAD ÚNICA DE GRADUACIÓN

Artículo 253. La modalidad única de graduación para obtener el grado de maestría, es aprobada por el director del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, esta modalidad de graduación debe de cubrir los requerimientos formales del rigor científico.

Artículo 254. A nivel de posgrado, en las instituciones educativas de nivel superior, oficialmente registradas, existen dos tipos de modalidades de titulación: Las modalidades de titulación profesionalizante enfocadas al incremento de la habilitación y la eficiencia terminal y las modalidades de titulación académicas enfocadas a la investigación y generación de conocimiento.

Artículo 255. Las maestrías profesionalizantes deberán, en primer término, titularse mediante las modalidades profesionalizantes y las maestrías académicas de investigación preferentemente mediante una tesis y examen de grado.

Artículo 256. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional al estar orientado a la práctica profesional y contar con la Maestría Profesionalizante en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares, razón por la cual, en su plan de estudios curricular no contiene asignaturas de investigación, **establece que la titulación de su posgrado será mediante la modalidad de titulación profesionalizante.**

Artículo 257. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional establece como **única modalidad de titulación del posgrado** cursar y aprobar el **seminario profesionalizante de titulación** para obtener el grado de maestro(a) en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares.

- I. El seminario profesionalizante de titulación es un curso formativo para el incremento de competencias, cuyo contenido y prácticas profesionales están enfocados exclusivamente en lograr una alta eficiencia terminal para el excelente ejercicio profesional del maestro(a) de grado.
- II. El seminario está conformado por estudios de actualización y supervisiones de estudio de casos dentro del campo disciplinar del posgrado.
- III. El seminario profesionalizante de titulación está centrado en incrementar la suficiencia terminal a través de amplificar el desarrollo de competencias para el ejercicio pleno y profesional de la maestría en Desarrollo transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares.
- IV. Al finalizar el curso el alumno(a) presentará un ensayo final profesionalizante como último requisito para su titulación de acuerdo a las normatividades del presente reglamento.

Artículo 258. Para inscribirse al seminario profesionalizante de titulación es requisito que el alumno(a):

- I. Haya concluido y aprobado totalmente el programa y plan de estudios del posgrado.
- II. Constancia de Terminación de Estudios del IPT o Certificado Total de Estudios de SICyT.

- III. Haya cumplido y completado todas sus actividades co-curriculares académicas del plan de estudios del posgrado.
- IV. Se encuentre libre de adeudos administrativos y al corriente con todos sus pagos.
- V. Cumplir con el reglamento de graduación.
- VI. Inscribirse y cubrir los aranceles del seminario profesionalizante de titulación, pudiendo realizarlo en una sola exhibición o en las parcialidades establecidas por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional a modo de colegiaturas.
- VII. En los casos especiales en que el alumno(a) cuente con el 75% de avance en todas sus actividades co-curriculares académicas, mediante una solicitud escrita en original por parte del alumno(a) egresado(a) y una autorización del Director General, el alumno(a) podrá inscribirse y cursar el seminario de titulación profesionalizante comprometiéndose a completar sus actividades co-curriculares académicas durante el seminario y en caso de no completarlas el seminario cursado se anulará y deberá volver a cursarlo cubriendo nuevamente el costo del mismo.

Artículo 259. El seminario Profesionalizante de Titulación se abre al finalizar cada grupo de maestría que completa sus materias curriculares de los cuatro ciclos escolares (cuatro semestres).

- I. Si algún alumno no ingresa al seminario cuando se abre al finalizar los ciclos escolares correspondientes a su generación, deberá esperar al siguiente grupo que termine sus ciclos curriculares de estudio para poder inscribirse y titularse.
- II. El seminario Profesionalizante de Titulación solo puede cursarse cuando el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional lo ofrezca al final de cuarto semestre del posgrado en cada generación de estudios.
- III. En casos especiales abrirá un seminario para todos(as) aquellos alumnos(as) que aún no se han titulado y se reúna el mínimo de alumnos requerido para que se abra.

Artículo 260. Una vez que el egresado(a) ha cumplido con todos los requisitos podrá inscribirse al seminario profesionalizante de titulación descritos en el presente reglamento, podrá cursarlo y concluirlo cumpliendo con todo el proceso para la aprobación del mismo.

Artículo 261. Los Aranceles Totales del Seminario Profesionalizante de Titulación están compuestos de dos conceptos: El costo del seminario propiamente dicho y el costo del Grado (trámites de titulación).

- I. Los aranceles del seminario se cubren mediante las colegiaturas mensuales vigentes e incluyen el costo propiamente dicho del seminario y el costo de su titulación.
- II. Los aranceles del trámite de titulación y el grado académico están incluidos en los aranceles del seminario.
- III. También se puede cubrir primero las colegiaturas del seminario y al concluirlo aprobatoriamente cubrir, dentro de los tres meses siguientes, el costo de su titulación (trámites oficiales y constancia de grado).
- IV. Si el alumno(a) opta por cubrir primero las colegiaturas del seminario y a su culminación pagar los gastos del trámite de titulación (constancia de Grado), solo tiene máximo 3 (tres) meses a partir de la fecha de terminado aprobatoriamente el seminario profesionalizante de titulación.
- V. Si no se cubre el arancel del trámite de titulación dentro de los tres meses siguientes a la finalización del seminario, dicho seminario profesionalizante de titulación será nulificado e

- invalidado, debiendo el alumno(a) volver a inscribirse y cursarlo pagando todo el arancel completo nuevamente.***
- VI. En caso de que el alumno(a) requiera ampliar el número de colegiaturas para cubrir el costo del seminario profesionalizante de titulación podrá solicitarlo por escrito y cubrirlo con un costo de financiamiento.
 - VII. El Instituto de Psicoterapia Transgeneracional publicará visiblemente en sus instalaciones y enviará por correo electrónico a todos los alumnos egresados el costo del seminario de titulación con todas sus opciones y modalidades de pago. El alumno(a) deberá mediante escrito informar al instituto la opción elegida para liquidar dichos aranceles.
 - VIII. El seminario profesionalizante de titulación, tal y como se mencionó en el apartado de Becas del presente reglamento, NO participa de ningún descuento por concepto de beca académica, institucional o adicional de intercambio.

Artículo 262. Requisitos para aprobar el Seminario Profesionalizante de Titulación: El alumno(a) debe demostrar satisfactoriamente el **dominio de las competencias** requeridas para la facilitación de la ayuda profesional en el campo del desarrollo transgeneracional y las constelaciones familiares en ambientes privados y grupales presenciales. La evaluación de sus competencias se realiza durante el seminario profesionalizante de titulación, donde debe desempeñarse **proactiva y participativamente** en todas las actividades que lo componen, para el incremento y dominio de las competencias profesionales de la maestría, las cuales confirma cumpliendo, entregando y aprobando los siguientes requerimientos:

- I. **Asistir al 90% de clases** por todo el seminario (solo se admiten faltas justificadas mediante comprobantes oficiales). Y en caso de tener alguna falta justificada, deberá cumplir con todos los trabajos, tareas y reportes correspondientes a esa inasistencia y, si el docente así lo considera, presentar las actividades profesionalizantes adicionales que el profesor(a) titular del seminario le indique.
- II. **Cumplir**, en tiempo y forma, en la plataforma educativa, con **todas las actividades de aprendizaje**, sincrónicas y asincrónicas, formativas y sumativas, que componen el Seminario Profesionalizante de Titulación, aprobando con una calificación mayor a 8.0 dichas actividades de aprendizaje.
- III. **Entregar todos los cuestionarios profesionales de investigación teórica** de todas las asignaturas curriculares del plan de estudios de la maestría, correctamente citados y referenciados según las normas del modelo editorial APA (American Psychological Association) que se realizaron durante el estudio de la maestría. Esta actividad puede ser hecho de manera individual, en equipo o grupal, cuyos casos podrán entregar un solo cuestionario completo con la selección de las tres mejores respuestas en cada pregunta.
- IV. **Entregar un compendio** de las condiciones necesarias para el éxito relacional, órdenes del amor, según el enfoque Hellingeriano, para cada tipo de relación estudiada en la maestría.
- V. **Entregar un video documental-didáctico de la estructura y el método fenomenológico de trabajo de una constelación familiar en grupo presencial**, grabado en formato MP4 en HD, a manera de una clase virtual (master class), en donde se explique la estructura y el método de trabajo de una constelación familiar. Este video puede ser hecho de manera individual, en equipo o grupal.
- VI. **Entregar un video documental-didáctico de la estructura y el método de trabajo de una constelación familiar con figuras**, grabado en formato MP4 en HD, a manera de una clase virtual (master class), en donde se explique la estructura y el método de trabajo

- de una constelación familiar en ambientes privados. Este video puede ser hecho de manera individual, en equipo o grupal.
- VII. **Entregar un video documental-didáctico de las fases de la facilitación transgeneracional sistémica en ambientes privados uno a uno.** Grabarlo en HD 700 mínimo en formato Mp4. Donde, a manera de una clase virtual (documental didáctico) que imparten, expliquen y ejemplifiquen el proceso de la psicoterapia transgeneracional sistémica continuada con el enfoque Hellingeriano, es decir, cómo se hace lo que se hace en cada fase de la estructura de una psicoterapia continuada con el enfoque transgeneracional sistémico. Este video puede ser hecho de manera individual, en equipo o grupal.
- VIII. **Realizar todas sus prácticas profesionales independientes** por parte del alumno(a), tanto en ambientes privados como en ambientes grupales presenciales.
- IX. **Entregar los reportes de sus prácticas profesionales I:** Facilitar 36 constelaciones familiares en grupo presencial, de manera independiente en su lugar donde radica. Entregando como evidencia un análisis metodológicos de cada constelación que imparte, junto con fotografías del proceso y grupo con el que trabajó.
- X. **Entregar los reportes de sus prácticas profesionales II:** Facilitar 24 constelaciones familiares con figuras en ambientes privados, de manera independiente en su lugar donde radica. Entregando como evidencia un análisis metodológicos de cada constelación con figuras que imparte, junto con fotografías del proceso y cliente con el que trabajó.
- XI. **Cumplir con 60 horas de supervisión de casos** de asesorías continuadas privadas uno a uno, correspondientes a la actividad co-curricular terminal.
- XII. Entregar **dos informes completos de dos casos reales de asesoría continuada privada uno a uno**, con su informe completo y su bitácora de seguimiento, describiendo lo que hizo en todas las fases que profesionalmente la asesoría privada continuada.
- XIII. **Entregar y aprobar un video**, grabado en formato MP4 en HD, **para supervisión**, en donde realice un taller completo de constelaciones familiares, en el cual dirija dos constelaciones familiares en grupo presencial y dos constelaciones con figuras, *demonstrando su competencia final*. Puede ser en una sola realización o editado compuesto de varios momentos reales que cumplan con lo solicitado.
- XIV. Entregar, al final del seminario profesionalizante de titulación, **un ensayo final profesionalizante**, de mínimo 20 hojas escritas, cubriendo las características editoriales requeridas para un ensayo, según los requerimientos de la **American Psychological Association** (APA) por sus siglas en ingles, el cual debe cubrir los requisitos y criterios formales para la selección en revistas y publicaciones arbitradas reconocidas.
- XV. **Entregar el artículo breve** derivado del ensayo para su publicación, cumpliendo con los requerimientos editoriales de la **American Psychological Association** (APA) por sus siglas en ingles, para la elaboración de artículos académicos.
- XVI. Entregar las **memorias y fotografías** de una **conferencia pública o ponencia** en un congreso (que inicialmente fundamente con rigor científico la facilitación transgeneracional con el enfoque Hellingeriano y después explique su ensayo profesionalizante) con su correspondiente *presentación expositiva empleada en power point*.
- XVII. **Aprobar los 6 exámenes teóricos** que se realizan durante el Seminario Profesionalizante de Titulación, los cuales están basados en sus cuestionarios profesionalizantes de investigación teórica realizados durante la maestría.
- XVIII. Ser **aprobado(a) por unanimidad por el jurado o comité de graduación**, compuesto por sinodales nombrados por la Dirección General, quienes supervisarán que se hayan cubierto todos los requisitos y criterios para aprobar el seminario, descritos en este

reglamento. Revisarán que hayan realizado y cumplido todas las actividades académicas, prácticas profesionales, actividades co-curriculares y entregado satisfactoriamente el ensayo final profesionalizante.

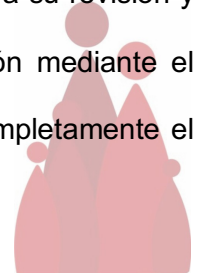
- XIX. La aprobación del seminario para cada alumno(a) se asentará en el Acta de Grado correspondiente mediante firma de los sinodales nombrados por la Dirección General.

Artículo 263. En caso de insuficiencia para aprobar el seminario por parte del alumno(a) y repruebe el proceso de evaluación final del seminario, el alumno(a) podrá solicitar presentar un examen de nivelación de competencias y conocimientos complementario dentro de los 30 días naturales siguientes el cual se le aplicará dentro de los 3 meses siguientes después de la fecha de la finalización del seminario cursado por el alumno(a).

- I. El Examen de nivelación complementario tiene un costo establecido en los aranceles institucionales vigente, el cual deberá cubrir el alumno(a) para cada ocasión que lo presente.
- II. Todo alumno(a) tiene un máximo de tres intentos para aprobar el examen complementario de competencias y conocimientos.
- III. En caso de reprobación del examen de nivelación complementario por tres veces, el alumno(a) reprobará de manera definitiva el seminario profesionalizante de titulación y deberá volver a cursarlo en su totalidad.

Artículo 264. El seminario profesionalizante de titulación tiene como requisito final para su aprobación presentar **un ensayo final profesionalizante**, el cual debe cubrir los requisitos y criterios formales para la selección en revistas y publicaciones arbitradas reconocidas:

- I. Para aprobar el seminario profesionalizante de titulación se presentará un **ensayo final profesionalizante**, como producto terminal del seminario profesionalizante de titulación, y que el alumno(a) realizó durante el estudio de dicho seminario.
- II. El ensayo, en su formato, deberá estar realizado cubriendo las características editoriales profesionales requeridas para un ensayo, según los requerimientos de la **American Psychological Association (APA)** por sus siglas en inglés.
- III. El ensayo final irá acompañado de un **artículo profesional** referente al contenido de dicho ensayo que lo sintetice y que cubra los requisitos y criterios formales para la selección en revistas y publicaciones arbitradas reconocidas. Igualmente, dicho artículo deberá cubrir las características editoriales profesionales requeridas para un artículo profesional, según los requerimientos de la American Psychological Association (APA).
- IV. El ensayo y el artículo debe ir acompañado por un documento en donde el alumno(a) otorga la autorización para ser publicados por parte del Instituto con fines educativos y promocionales.
- V. El ensayo y el artículo profesional del mismo, podrán ser entregados máximo seis meses posteriores a la conclusión del seminario profesionalizante de titulación para su revisión y aprobación.
- VI. Solo se aprueba por completo el seminario profesionalizante de titulación mediante el ensayo final profesionalizante.
- VII. Solo se pueden iniciar los trámites de titulación hasta que se aprueba completamente el seminario profesionalizante de titulación.



Artículo 265. Sobre el ensayo final profesionalizante: El ensayo es un documento que presenta el punto de vista del autor. Es el producto terminal del seminario profesionalizante de titulación, de una investigación teórica documental o practica aplicada (o teórica-práctica) y constituye una aproximación de entendimiento aplicado a la realidad práctica y de ejercicio profesional de forma sistematizada, a través del cual el autor(a) expone su forma peculiar de comprender el campo disciplinar con su marco teórico en cuestión y compartir su experiencia y su interpretación enfocados al ejercicio profesional cotidiano. Al ser profesionalizante, se encuentra orientado a construir conocimiento práctico pertinente y aplicado para el campo disciplinar al que corresponda el posgrado.

Este documento, por sus características, para ser aceptado como modalidad de titulación, deberá encontrarse fundamentado y elaborado según el rigor científico para la investigación formal y los criterios de artículos aprobados por revistas arbitradas de corte científico, pudiendo ser o no publicada.

- I. Se debe evitar por tanto realizar investigaciones de tipo personal o de instituciones en donde el beneficiado sea una sola persona o institución. Debe de elegirse un tema que impacte a la comunidad del campo disciplinar de manera aplicada.
- II. Estos proyectos son una investigación creativa de carácter propositivo, teóricos con aplicación práctica cuyo producto final es un documento denominado ensayo académico profesionalizante, que constituye la propuesta aplicada de conocimientos, técnicas o prototipo presentado por el alumno(a) aspirante a la obtención del grado de maestría, es el resultado de procesos de investigación directos, donde postula un conocimiento que es demostrado a través de la práctica realizada dentro del campo disciplinar del posgrado.
- III. Podrá ser realizada en forma individual, grupal y/o multidisciplinaria, siempre y cuando se justifique ante el Instituto el tipo de participación y el Director General lo apruebe.
- IV. Solo podrá ser entregado y aceptado si cumple con los requerimientos solicitados tanto en contenido como en presentación (de no cumplir estos requisitos no será aceptado)

Artículo 266. Niveles de investigación para el ensayo final profesionalizante. Dado que hay diferentes formas y niveles de investigación para la realización de un ensayo profesionalizante, institucionalmente se definen los siguientes niveles de investigación para el ensayo final del seminario de titulación aceptados para la adquisición del grado de maestro:

- a) **Estudios monográficos aplicados de corte sencillo**, respecto del pensamiento de un autor del mismo marco teórico de la maestría o afín a la misma, ubicando el foco de interés en una técnica, comopetencia, actitud, metodología o protocolo específico, dando cuenta de un conjunto de procedimientos relacionados aplicados al Desarrollo Transgeneracional Sistémico en ambientes grupales o privados. Sus resultados deben ser prácticos y aplicativos que innoven gracias a sus hallazgos, la implementación de dichos procesos en la practica profesional.

Como resultado de este esfuerzo puede obtenerse un artículo suficientemente académico para ser enviado a publicación en revistas de divulgación seria y arbitrada.

Este tipo de estudios pueden ir aumentando su grado de dificultad hasta convertirse en verdaderas investigaciones de corte práctico aplicado cuyos productos tengan el alcance de la crecaión de prototipos –incluso- de modificar una metodología dentro de un marco teórico. La diferencia en el grado de dificultad la va dando el volumen de libros revisados y

la profundidad del análisis desarrollado: este puede ser simple o sofisticado.

- b) **Estudios empírico-descriptivos de recuperación** de alguna práctica de facilitación profesional personal o de otro profesional o institución, que proporcione una explicación a fondo de la estructura que subyace tal práctica, buscando sistematizar el levantamiento para caracterizar de manera sustantiva tal práctica y fundado en este esfuerzo, mejorar un procedimiento, técnica, protocolo o metodología transgeneracional sistémica y ofrecer pistas a otros profesionales de cómo poder aplicarlo.

Este tipo de esfuerzos puede generar artículos y ensayos publicables en revistas de divulgaciones serias o arbitradas.

- c) **Estudios empírico-descriptivos de carácter comparativo** donde se busca caracterizar una o más realidades metodológicas o técnicas de diferentes marcos teóricos, estableciendo algún tipo de vínculos entre ellas al mismo tiempo que dando cuenta de la naturaleza de tales comparaciones. Por ejemplo, comparar las diferencias y similitudes entre dos corrientes psicológicas, dos sistemas terapéuticos, dos modos de abordar los problemas en sesiones privadas o grupales, etc. Siempre dentro de la profesionalización del conocimiento adquirido y *ofreciendo un aporte metodológico o técnico nuevo de carácter práctico aplicado al campo de la facilitación transgeneracional.*

Estas investigaciones pueden constituir la base para publicar ulteriormente un libro de valor empírico. También se pueden llevar a un mayor nivel si el análisis se desarrolla respecto de varios autores en relación con un mismo método, protocolo o técnica objeto de estudio. Este estudio obliga al investigador a desarrollar comparaciones entre los autores trabajados para presentar una idea única de corte práctico y aplicado al campo transgeneracional.

- d) **Estudios de “caso”** (en ambientes privados o grupales con la toma del caso, desarrollo, seguimiento y finalización) que sistematiza algún aspecto de la realidad metodológica hasta encontrar una caracterización de los aspectos estudiados de forma que el “caso” resulte emblemático y por tanto útil para mirar otros casos análogos. Si el reporte puede ser publicable en revistas de divulgaciones serias o arbitradas entonces es considerado viable para la graduación del alumno(a) egresado una vez concluido su seminario de titulación profesionalizante.
- e) **Investigaciones profesionalizantes de corte formal: cuantitativas o cualitativas y de carácter teórico empírico**, es decir, estableciendo un diálogo entre los hallazgos empíricos del levantamiento de campo y los autores estudiados respecto del objeto de estudio. Estos trabajos son base para publicar ulteriormente libros teóricos de gran valía.

Artículo 267. En caso de que se requiera que el alumno(a) haga correcciones a su ensayo final, le será comunicado y tendrá un plazo máximo de seis meses para completarlas y volver a entregar su ensayo final para la obtención de aprobación.

Artículo 268. Una vez aprobado el seminario profesionalizante de titulación, el maestrante concluirá dicho proceso mediante un **Acto Protocolario de Toma de Protesta** y la obtención de su

Constancia de Grado (título) que ampara que, a partir de ese momento podrá ostentar el Grado Académico. Esta toma de protesta puede ser en grupo o individualmente.

Artículo 269. El Acto Protocolario de Toma de Protesta será público y es requisito para la obtención del Grado Académico. Es un indicador de la terminación de su formación profesional de Grado, dándoles la bienvenida al gremio de Maestros(as) e instándoles a que trabajen con ética, responsabilidad y lleven en alto el nombre y los valores de esta casa de estudios, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

Artículo 270. El Instituto se reserva el derecho de implementar cualquier otra opción de titulación presentarla y recibir su aprobación de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

EL COMITÉ DE GRADUACIÓN

Artículo 271. El Comité de Graduación es designado por el Director General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y estará conformado por:

- I. Un Presidente,
- II. Un Secretario,
- III. Un Vocal,

Artículo 272. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GRADUACIÓN:

- I. Determinar, si el alumno está preparado para optar por la candidatura al grado.
- II. Ser el jurado académico responsable de la revisión y evaluación final del cumplimiento de la normatividad y los requisitos para aprobar el Seminario Profesionalizante de Titulación.
- III. Verificar y dar fe de que el ensayo final cumplió con la normatividad y requisitos de formato y contenido establecidos para su elaboración.
- IV. Aprobar o reprobar al alumno(a) en la evaluación final del Seminario Profesionalizante de Titulación.
- V. Presidir el acto protocolario de toma de protesta y firma de documentos oficiales del grado.

Artículo 273. Los integrantes de los Comités de Titulación, deberán tener como mínimo un grado de académico de maestría y/o participar en funciones académicas o ser egresado en activo del mismo posgrado del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional en que ejerce como sinodal.

Artículo 274. El Seminario Profesionalizante de Titulación deberá ser reconocido como aprobado por el comité de graduación.

Artículo 275. La aprobación del Seminario Profesionalizante de Titulación solo puede ser por unanimidad del comité de graduación expresado en la firma del acta de grado.



Artículo 276. La evaluación profesional del alumno(a) por el comité de graduación para determinar su aprobación del Seminario Profesionalizante de Titulación se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos establecidos por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional en el presente reglamento.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 277. Una vez aprobada la modalidad única de titulación, el egresado recibirá una Constancia de Suficiencia Terminal (Dictamen de Suficiencia Académica) que certifica que aprobó la modalidad única de titulación correspondiente, avalada por esta casa de estudios, donde se indica que a concluido satisfactoriamente todos los requerimientos académico, formativos y profesionales de la modalidad única de titulación del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional y que tiene autorización para la toma de protesta, firmar, tramitar y recibir su Constancia de Grado autenticado y registrado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 278. Una vez que el alumno(a) egresado(a) aprobó satisfactoriamente el seminario profesionalizante de titulación, deberá realizar los trámites internos ante el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional para la obtención de su Grado Académico.

- I. Es responsabilidad exclusivamente del egresado(a) iniciar y concluir satisfactoriamente el proceso interno de titulación ante el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional para obtener el Grado Académico.

Artículo 279. El procedimiento interno que el alumno(a) debe realizar para tramitar y obtener su constancia de grado es el siguiente:

- I. Todos los trámites son realizados personalmente por el alumno(a).
- II. Asistir al departamento de Servicios Escolares del instituto de Psicoterapia Transgeneracional e informarse del trámite, costo de aranceles, documentación y los requisitos de las fotos oficiales, requeridos para gestionar su constancia de grado.
- III. Hacer el pago de los aranceles correspondientes para su titulación.
- IV. Entregar toda la documentación y fotos requerida junto con el comprobante de pago de los aranceles de su constancia de grado (título).
- V. Aguardar el tiempo requerido de gestión por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional para que su Grado Académico quede legalmente registrado y autenticado ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- VI. Cuando la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco devuelva al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional su Grado Académico legalmente registrado y autenticado, el instituto le dará cita para la entrega de su Grado.
- VII. El instituto, vía correo electrónico, le dará fecha y hora al alumno(a) para la entrega de su Constancia de Grado (título). Dicho correo deberá ser confirmado mediante respuesta del correo por parte del alumno(a).
- VIII. El alumno(a) se presentará en la fecha y hora indicada por el instituto para recoger su Grado Académico.
- IX. Los Grados y Actas de Grado se entregan al alumno(a) previa firma en el libro de Grados y Actas de Grado del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

- X. En caso de no presentarse el alumno(a) a recoger su Grado, deberá volver a solicitar por escrito fecha y hora para su entrega y cuando nuevamente el instituto le comunique, por correo electrónico, su nueva fecha y hora, deberá confirmar nuevamente mediante respuesta del correo y presentarse a su cita en el tiempo y día designado.

Artículo 280. Para que el estudiante egresado pueda *iniciar los trámites internos de Graduación* (titulación) es necesario que presente una *solicitud por escrito* dirigida al Director General acompañada de la siguiente documentación:

- I. Carta de no adeudo de documentos y no adeudo económico.
- II. Copia del Certificado Total de Estudios emitido por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, registrado y validado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- III. Carta aprobatoria de conclusión de actividades co-curriculares del plan de estudios
- IV. Dictamen de suficiencia académica o Acta de Grado aprobada por unanimidad del comité de graduación emitida por el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, que certifica la aprobación total del seminario profesionalizante de titulación y del ensayo final profesionalizante.
- V. Acta de Nacimiento original, reciente.
- VI. Fotografías (según sea el caso).
- VII. Recibo oficial que demuestre el pago total del arancel de titulación.

Artículo 281. El pago de los aranceles de titulación incluye: la revisión en los archivos institucionales de la documentación requerida para su titulación, la impresión y expedición del acta de grado y la constancia de grado, los aranceles y el trámite de autenticación de dichos documentos ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, los honorarios del comité de graduación, carpeta para contener los documentos, gastos de logística y administración del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.

- I. El valor del arancel vigente actualizado del Grado Académico será comunicado a la comunidad estudiantil de manera pública y permanente en los aranceles del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- II. Una vez cubierto el pago del arancel del Grado Académico el instituto hace una revisión de la documentación académica requerida para la tramitación y registro oficial del Grado. En general, los documentos se encuentran en su expediente correspondiente en las oficinas de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, sin embargo, es importante revisar que estén completos, debidamente cotejados los que así corresponda y que cumplan con los requisitos para el proceso de otorgamiento de la constancia de grado y en caso de faltar alguno solicitárselo al alumno(a) egresado(a).
- III. Una vez concluida la revisión de manera satisfactoria, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional inicia la gestión del Grado correspondiente ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 282. Revisión interna de la documentación requerida para el trámite del grado académico: Una vez que el alumno entrega la solicitud de trámite de su grado académico, acompañada del comprobante del pago y de la documentación requerida, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional a través del Departamento de Servicios escolares procederá con la revisión y

comprobación de la existencia de toda la documentación del alumno(a) necesaria para el trámite de titulación:

- I. Una carta en la que el alumno(a) solicita al Instituto la gestión y entrega de su constancia de grado debidamente registrado ante la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.
- II. Acta de nacimiento original y dos copias tamaño carta (Con sello de cotejo del IPT).
- III. Copia del título de licenciatura (Con sello de cotejo del IPT).
- IV. Copia del certificado de estudios de la licenciatura (Con sello de cotejo del IPT).
- V. Copia de la cédula profesional (Con sello de cotejo del IPT).
- VI. Clave única de registro de población CURP (Con sello de cotejo del IPT).
- VII. Dictamen de suficiencia académica, expedido por el departamento de Servicios Escolares del Instituto, donde se especifica que aprobó satisfactoriamente el seminario profesionalizante de titulación y todas las actividades co-curriculares académicas y terminales.
- VIII. Copia carta de su certificado total de estudios de la maestría de la que se titula (anverso y reverso).
- IX. Original y Copia tamaño carta del acta de grado (anverso y reverso).
- X. Tres fotografías tamaño diploma con las especificaciones oficiales requeridas.
- XI. Tres fotografías tamaño credencial con las especificaciones oficiales requeridas.
- XII. Original y dos copias del recibo de pago total de los gastos de graduación.
- XIII. Constancia de no adeudo administrativo, económico ni de biblioteca (se obtiene al pagar los gastos por concepto de graduación)
- XIV. Adicionalmente, todos los documentos incluyendo las fotos que el alumno requiera presentar para completar toda su documentación necesaria para su graduación, deben de encontrarse DIGITALIZADOS (escaneados) ya que fueron digitalizados en el momento de la entrega de los mismos en físico cuando se inscribió al posgrado.

Artículo 283. El trámite para obtener la constancia de grado lo realiza directamente el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional ante la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y una vez concluido, le comunica al alumno(a) fecha y lugar para su entrega formal y firma de registro en el libro correspondiente.

Artículo 284. En caso de que durante la revisión de la documentación para el trámite de grado se detecte algún faltante, el Departamento de Servicios Escolares del Instituto contactará al alumno(a) para que cumplimente lo necesario. Y una vez cumplimentado se procederá, por parte del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional a la tramitación del grado académico correspondiente ante la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 285. Una vez aprobado por el alumno(a) el Seminario Profesionalizante de Titulación, el ensayo final profesionalizante, teniendo toda la documentación completa y realizado el pago de los aranceles de su titulación, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional tramitará la certificación, autenticación, firma y registro de la Constancia de Grado correspondiente, legalmente reglamentado ante la la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 286. Cuando la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco devuelva al Instituto de Psicoterapia Transgeneracional su Grado Académico legalmente registrado y autenticado, el instituto le dará cita para la entrega de su Grado.

Artículo 287. Una Vez autenticados y debidamente registrados el Acta de Grado y la Constancia de Grado (título) se le entregará al graduado(a) en la fecha que se le indique para tal efecto.

- I. El instituto, vía correo electrónico, le dará fecha y hora al alumno(a) para la entrega de su Constancia de Grado (título). Dicho correo deberá ser confirmado mediante respuesta del correo por parte del alumno(a).
- II. El alumno(a) se presentará en la fecha y hora indicada por el instituto para recoger su Grado Académico.
- III. Los Grados y Actas de Grado se entregan al alumno(a) previa firma en el libro de Grados y Actas de Grado del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional.
- IV. En caso de no presentarse el alumno(a) a recoger su Grado, deberá volver a solicitar por escrito fecha y hora para su entrega y cuando nuevamente el instituto le comunique, por correo electrónico, su nueva fecha y hora, deberá confirmar nuevamente mediante respuesta del correo y presentarse a su cita en el tiempo y día designado.

Artículo 288. Le corresponde al graduado(a) ya titulado un último paso: la tramitación de su Cédula de Grado de la Ciudad de México y del Estado de Jalisco con derechos de patente ante la Dirección General de Profesiones en Ciudad de México y ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, que realizará el(la) nuevo(a) Maestro(a) de Grado de manera personal ante dichas dependencias gubernamentales, sustentado por toda la documentación oficial y legalizada que el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional le entrega.

- I. Es responsabilidad del maestro(a) de grado realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que, al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida su Cédula Federal; así como su debido registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco o de cualquier entidad federativa del país donde decide ejercer sus estudios de postgrado.

Artículo 289. En caso de que el alumno(a) titulado no recoja su Grado en la fecha y hora designada y lo deja olvidado en el instituto o no responda al correo donde se le da fecha y hora para recogerlo, después de seis meses a partir de la fecha del correo donde se le da cita para recogerlo, el Instituto de Psicoterapia Transgeneracional NO se hace cargo ni es responsable de conservar el documento en sus archivos físicos o digitales, ni en sus instalaciones, dicha documentación de graduación, por seguridad para el alumno e institucional, será destruida, por lo que, si el alumno(a) titulado(a) después de ese tiempo quisiera tener su Grado deberá volver a realizar los trámites desde el comienzo, volviendo a pagar íntegramente todo el trámite para obtener su Grado (título).

Artículo 290. La Dirección General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional supervisa el correcto cumplimiento de los requisitos y trámites necesarios para la gestión del grado de maestría del alumno(a) por el Departamento de Servicios Escolares del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y lo comprueba mediante la Constancia de Grado (título) registrada y autenticada por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco entregada al nuevo Maestro(a) de Grado de la Maestría en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares.

CAPÍTULO VII: DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL POSGRADO

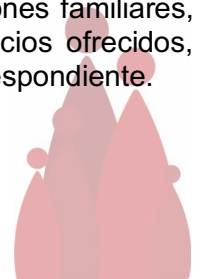
Artículo 291. Todas las disposiciones y requisitos vigentes para el ejercicio profesional determinados por la Dirección General de Profesiones y la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco se aplican a los alumnos(as) activos y egresados(as) del instituto de Psicoterapia Transgeneracional, por lo cual, cualquier violación a los mismos durante su estadio como alumnos regulares o irregulares de esta institución será sancionada e incluso podrá generar su expulsión y nulidad absoluta de sus estudios realizados a la fecha de aplicarse la sanción disciplinaria.

Artículo 292. **El alumno egresado, sigue siendo alumno**, solo en calidad de egresado, *sin ninguna autorización oficial para el ejercicio profesional de la Maestría en Desarrollo Transgeneracional sistémico y Constelaciones Familiares*, por lo tanto, hasta que no se titule, queda absolutamente prohibido para todo alumno(a) egresado(a) ejercer profesionalmente. El egresado solo puede ejercer profesionalmente hasta que y mediante su graduación formal, haya concluido y aprobado su modalidad de titulación, haya firmado su acta de grado, haya recibido su constancia de grado (título de maestría) autorizada y autenticada por la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y haya tramitado y obtenido su cédula de grado ante la Dirección General de Profesionales en la Ciudad de México y la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

Artículo 293. Para **todo estudiante en formación**, que aún esté cursando las materias curriculares del plan de estudios en sus ciclos académicos regulares, durante el tiempo de su formación profesional de posgrado, queda absolutamente prohibido ejercer la maestría en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares, promocionarse u ostentarse como profesional de esta disciplina, mediante cualquier medio o realizar orientaciones y facilitaciones con constelaciones familiares grupales o en ambientes privados, ya sean presenciales o virtuales a distancia, en cuyo caso, se considerará legalmente un fraude, realizando una práctica irresponsable y desprovista de ética profesional, **siendo suspendido(a) inmediatamente e incluso, nulificados todos sus estudios de posgrado y expulsado de la institución a todo alumno(a) que viole este artículo.**

Artículo 294. El alumno(a) egresado(a) y menos aún el estudiante de la maestría en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones Familiares, al no estar autorizado legalmente para el ejercicio profesional en relación a esta maestría, NO puede requerir ninguna remuneración económica como compensación económica de los servicios profesionales que ofrezca mientras no tenga su grado (título) y cédula de grado debidamente aprobados, en cuyo caso se considerará legalmente como un fraude, **siendo suspendido(a) inmediatamente e incluso, nulificados todos sus estudios de posgrado y expulsado de la institución a todo alumno(a), egresado o en activo, que viole este artículo.**

Artículo 295. La maestría en Desarrollo Transgeneracional Sistémico y Constelaciones familiares, solo puede ejercerse y el practicante profesional recibir remuneración por los servicios ofrecidos, cuando se ha titulado formalmente y ha obtenido su grado y su cédula académica correspondiente.



CAPÍTULO VIII: DEL REGLAMENTO

Artículo 296. Este reglamento concuerda con todo lo requerido por la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco quien lo aprueba en todos sus procedimientos normativos.

Artículo 297. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Dirección General y el consejo académico del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, previa autorización de la Secretaría de Innovación, Ciencia y tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 298. Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la Dirección General del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, y en casos necesarios en acuerdo con la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Artículo 299. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco a través de la Dirección General de Incorporación y Servicios Escolares y permanecerá así hasta que sea modificado sustancialmente por La Dirección General del **INSTITUTO DE PSICOTERAPIA TRANSGENERACIONAL** y nuevamente sea aprobado por la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IX: TRANSITORIOS

Artículo 300. La modalidad única de titulación descrita en este reglamento será o entrará en vigencia a partir de la autorización del presente reglamento por parte de la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y *se sumará a las modalidades de titulación de todas las generaciones anteriores previas a la actualización del 2019, pudiéndose titular todos los alumnos(as) del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional mediante el Seminario Profesionalizante de Titulación.*

Artículo 301. Todos(as) los alumnos(as) egresados(as) del Instituto de Psicoterapia Transgeneracional, independientemente de a que generación correspondan y cuales hayan sido sus modalidades de titulación según el reglamento vigente con el que cursaron la maestría, podrán elegir, si así lo desean, titularse por medio de la actual modalidad única de titulación vigente y descrita en el presente reglamento, a saber, el Seminario Profesionalizante de Titulación.

